



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 10 de febrero de 2014

Núm. 7

A la una y veintiocho minutos de la tarde (1:28 p.m.) de este día, lunes, 10 de febrero de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy lunes, 10 de febrero de 2014, a la una y veintiocho de la tarde (1:28 p.m.). Buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muy buenos días, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos le pedimos a la compañera Delis Benítez que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos.

“En la vida nos suceden cosas tan difíciles que en ocasiones queremos darnos por vencidos. En algunos momentos somos tan vulnerables y perdemos el aliento. Además sentimos que no hay fuerzas en nuestro cuerpo para levantarnos del fracaso. Eso nos sucede a todos. Pensamos que la felicidad no es completa. Es tan difícil a veces la vida que olvidamos sonreír, ignoramos el aire, el calor del sol, la tierra y lluvia que roza nuestro ser.

Amigos y hermanos, no nos sintamos débiles, levantemos nuestra mirada y tomemos de ejemplo al sol, astro que aun siendo el más grande de nuestro sistema solar, oculta un secreto, secreto que no lo hace débil, sino el más valiente de los astros. El sol nace en el oriente y da lo mejor de su resplandor, luego vuelve al occidente que lo oculta para que un nuevo día nazca con las mismas fuerzas de ayer. Seamos fuertes y creamos en lo que somos. Nada es difícil cuando se quiere actuar.” Bendecidos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: ...de la Sesión de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos la aprobación del Acta correspondiente al 6 de febrero de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta del 6 de febrero.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, señor Presidente. Solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: En estos momentos le informamos, señor Presidente, que no tenemos sometidos Informes Positivos, por lo cual rogamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de **Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas**:

De la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 199.

SR. TORRES TORRES: Que sean recibidos los Informes Negativos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 910

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para enmendar los Artículos 6.0, 11.3, 11.4, 30.0, 35.10 35A.43, 35A.44, 35A.47, 35A.48; y eliminar el Artículo 35A.49, de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, con los fines de aumentar el número de socios necesarios para aprobar decisiones sobre la disolución voluntaria de cooperativas de vivienda; y para establecer mecanismos para asegurar una conversión al régimen de cooperativas de titulares que promueva el acceso a la unidad de vivienda de la mayoría de los socios; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO EMPRESAS)

P. del S. 911

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar los Artículos 4, 5, y 6 de la Ley Núm. 184-2004, a fin de promover la capacitación en destrezas de supervisión a todos los servidores públicos de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que incluirá a las agencias y administradores individuales del sistema de personal, así como los municipios y las demás agencias excluidas del sistema de personal, como requisito para poder ocupar y retener un puesto en una clase que conlleve funciones de supervisión, y brindarle a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos la obligación de establecer los requisitos a cumplirse para esos propósitos y otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 912

Por el señor Pereira Castillo:

“Para enmendar la Sección 5.2 de la Ley Núm. 45-2008, según enmendada, para hacer mandatoria la designación de representantes de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OGP) en aquellos casos en que se designen comités de negociación en los procesos de negociación colectiva que se autorizan mediante esta ley; enmendar la Sección 4.3, inciso 2, subinciso (e) de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, para lograr una armonía en ambas leyes así enmendadas.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

**P. del S. 913

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones de dólares (\$3,500,000,000), y autorizar la emisión de pagarés en anticipación de dichos bonos, para (i) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (ii) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones contraídas por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar o refinanciar obligaciones incurridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo contratos ancilares a bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos, refinanciados o pagados, (iv) proveer para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, o aportar fondos a dicha Autoridad para sus gastos y operaciones, o proveer para el repago de deudas de financiamiento de dicha Autoridad;(v) aportar dinero a ciertos fondos creados por leyes existentes; (vi) otros usos autorizados por legislación anterior; (vii) pagar, financiar o refinanciar gastos operacionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiendo a los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014; (viii) establecer aquellas reservas que sean requeridas o convenientes en relación con la emisión de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, y (ix) pagar los gastos de la venta de dichos bonos y pagarés; aclarar el alcance de las disposiciones de la Ley 33 del 7 de diciembre de 1942;eximir dichos bonos y pagarés y los intereses sobre dichos bonos y pagarés del pago de contribuciones; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 914

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un nuevo Capítulo 3 al Título 6 del Libro Segundo del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado; a los fines de incluir normas relativas al derecho de superficie en el Código Civil de Puerto Rico; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 301

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Miguel A. Torres Díaz, que incluyan el puente peatonal de la Carretera PR-2, jurisdicción del Municipio de Vega Baja, de entre los cincuenta y tres puentes peatonales que van a restaurar debido a su precario

estado que pone en peligro la vida y seguridad de los transeúntes así como los que transitan con vehículos de motor.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 640

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Sr. Ricardo Alvarez-Rivón, al conmemorarse 25 años de la creación del personaje Turey el Taíno, quien ha sido protagonista de campañas educativas, mejorando la calidad de vida de nuestro pueblo.”

R. del S. 641

Por el señor Pereira Castillo:

“Para Ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos realizar una investigación sobre el ámbito y alcance de los diferentes convenios colectivos regidos por la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público” a fin de fomentar la mayor uniformidad posible dentro de los recursos económicos que se asignan a través del presupuesto para las agencias gubernamentales por parte de la Asamblea Legislativa.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 642

Por el señor Ríos Santiago y la señora Padilla Alvelo:

“Para extender nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Equipo de Volibol Masculino Mets de Guaynabo, Campeones del Torneo Superior Masculino 2013 – 14 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.”

R. del S. 643

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar la viabilidad de eliminar el Impuesto sobre Venta y Uso (IVU) y crear un nuevo modelo que sea un Arbitrio General.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 644

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Indios de Mayagüez y Puerto Rico por alcanzar el subcampeonato de la Serie del Caribe.”

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1483

Por el señor Bianchi Angleró:

“Para establecer la “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de que ningún Jefe de Agencia o Funcionario Público esté autorizado a utilizar cualquier vehículo oficial una vez concluida la jornada laboral, salvo excepciones expresadas en esta Ley; enmendar los Artículos 17, 18 y 21 del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, y para otros fines pertinentes.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 410; 717 y 725.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 306.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los mismos se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“Para solicitar al Municipio de Maricao que en el plazo de los diez (10) días siguientes al recibo de esta petición de información presente ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico el Reglamento que rige el sistema de Personal en el Municipio, así como cualquier otro memorando, carta circular, orden administrativa, o directriz que, en todo o en parte, esté relacionada a la acumulación, disfrute, liquidación o pérdida de la licencia por concepto de días acumulados de vacaciones así como sobre la licencia de días acumulados por concepto de enfermedad. De igual forma, el Municipio de Maricao deberá remitir copia de las certificaciones hechas cada año, desde la que corresponde al 1993, hasta la que corresponde al año 2013, inclusive, por concepto de los días acumulados, días utilizados, balances y liquidaciones, hechos para el Alcalde, Honorable Gilberto Pérez Valentín. Finalmente, el Municipio de Maricao deberá remitir una certificación total de

balances de licencias de vacaciones y enfermedad del Alcalde, Honorable Gilberto Pérez Valentín durante el periodo de enero de 1993 hasta el presente.

Una vez se reciba el o los informes solicitados en esta Petición, los mismos deberán ser remitidos a la oficina del Senador suscribiente.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita por conducto de la Secretaría del Senado la siguiente información al Hon. Rafael Román Meléndez, Secretario del Departamento de Educación, específicamente a la Subsecretaria de Administración del Departamento de Educación, Sra. Lilia Torres Torres:

1. Informe debe incluir, pero sin limitarse a, un desglose de compañías contratadas por nombre, detalles de las regiones educativas, cantidad de estudiantes que transportan y el costo por estudiante que significa para el Departamento de Educación a diario.
2. Informe con desglose de presupuesto y partidas de gastos por concepto de transporte escolar, por contrato y/o nómina y otros gastos en esta área.”

El senador Ángel R. Rosa Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita del Alto Cuerpo que por conducto de la Secretaría del Senado se le requiera al Comisionado de Instituciones Financieras proveer al Senador que suscribe y al Senado, dentro del término de quince (15) días:

- (1) una descripción detallada de los trámites realizados para implementar las disposiciones de la Ley 93-2013 según ha sido enmendada;
- (2) copia de cualquier propuesta, comentario o comunicación de terceros con el Comisionado en relación a reglamentos para implementar las disposiciones de la Ley 93-2013;
- (3) el estatus del reglamento necesario para implementar el proceso de conversión de las compañías de inversión inscritas bajo la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954 a las disposiciones de la Ley 93-2013, y copia de los comentarios recibidos al respecto;
- (4) una descripción comprehensiva de los trámites que debe realizar una compañía de inversiones nueva para que se le conceda una licencia para operar bajo la Ley 93-2013;
- (5) copia de los formularios para solicitar una licencia para operar como compañía de inversiones bajo la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954 y la Ley 93-2013.
- (6) copia de la lista de documentos a ser requeridos por el Comisionado de Instituciones Financieras para una entidad que solicite una licencia para operar como compañía de inversiones bajo la Ley 93-2013.”

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-14-31 Administración de la Industria y el Deporte Hípico y TI-14-08 Universidad de Puerto Rico en Arecibo, Centro de Tecnología de Información.

De la firma RSM ROC & Company, una comunicación, remitiendo el Estado Financiero auditado para el año terminado el 30 de junio de 2013, de la Autoridad para la Alianza Público Privados de Puerto Rico.

Del Honorable Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo la Resolución CEE-RS-14-03 aprobado el 29 de enero de 2014, “Para

enmendar la Sección 2.2 del Capítulo II del Reglamento de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones”.

Del senador Ángel R. Rosa Rodríguez, dos comunicaciones, remitiendo los informes de viajes realizados durante los días del 28 al 30 de octubre de 2013, donde participó del “Symposium for Emerging Leaders”, en Portland, Oregón y del 15 al 17 de noviembre de 2013, donde participó del 11th National Summit of Hispanic State Legislators, en Orlando, Florida.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que estas se den por recibidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Individualmente solicitamos, Presidente, que se den por aprobadas las peticiones de los senadores Vargas Morales, González López y Rosa Rodríguez, las cuales están desglosadas en los incisos a, b y c. Señor Presidente, para que se den por aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por aprobadas.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 640

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al [~~Sr.~~**señor** Ricardo Alvarez-Rivón~~] al conmemorarse 25 años de la creación del personaje “Turey el Taíno”, quien ha sido protagonista de campañas educativas, mejorando la calidad de vida de nuestro pueblo.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El personaje de “Turey el Taíno” está establecido desde hace 25 años en las mentes del pueblo puertorriqueño como el Taíno por excelencia, protagonista de amenas historietas en las que se divulgan aspectos de nuestra cultura. Desde sus inicios, el personaje de “Turey” ha causado un impacto sin precedentes en el ambiente cultural puertorriqueño. Ha llenado nuestros hogares con sus novedosas historias y pensamientos motivadores en forma humorística, educando sobre nuestras raíces culturales e indígenas.

Desde el 29 de octubre de 1989, se ha publicado sin interrupciones en el rotativo del periódico *El Nuevo Día*. El personaje de Turey el Taíno tiene treinta y cinco ediciones publicadas de su revista, que ya son objeto del interés de los coleccionistas. Fue el primer personaje local escogido por Hallmark para una de sus líneas de tarjetas.

En la Sala Puertorriqueña de la Biblioteca General de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras y en el Archivo General de Puerto Rico en San Juan, se encuentra la colección completa de “Turey el Taíno”. De igual forma mantiene una exhibición permanente en el Parque de las Ciencias Don Luis A. Ferré en Bayamón. “Turey el Taíno” fue escogido por diversas entidades públicas y

privadas como portavoz de productos y servicios en la Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de Educación, Smithkline Beecham Pharmaceuticals, Asuntos de Familia y Niños, Programa ENDE (El Nuevo Día Educadors[?]), cadenas de restaurantes, entre otros.

El señor Ricardo Alvarez-Rivón, creador de “Turey el Taíno”, ha recibido, a través de su trayectoria, un sinnúmero de reconocimientos y endosos[?] por su labor educativa y cultural, siempre llevando un mensaje positivo a la sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al [Sr.]señor Ricardo Alvarez-Rivón, al conmemorarse 25 años de la creación del personaje “Turey el Taíno”, quien ha sido protagonista de campañas educativas, mejorando la calidad de vida de nuestro pueblo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [Sr.]señor Ricardo Alvarez-Rivón, creador del personaje “Turey el Taíno”.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación [noticiosos] para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 642

Por el señor Ríos Santiago y la señora Padilla Alvelo:

“Para extender nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo de Voleibol Masculino “Mets de Guaynabo”, Campeones del Torneo Superior Masculino 2013 – 14 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conocidos como “La Banda de Rock”, los Mets de Guaynabo comenzaron el torneo como los subcampeones del voleibol masculino en Puerto Rico con la meta de coronarse campeones de la temporada 2013 – 14. Esta hazaña fue lograda el pasado martes, 4 de febrero de 2014; se impusieron a unos aguerridos Capitanes de Arecibo, poniendo fin a la serie final y de esta manera coronándose Campeones del Torneo Superior Masculino.

Este año Guaynabo presentó una de las actuaciones más dominantes de la historia del voleibol en ~~la isla~~ el país y lograron su segundo campeonato en su historia, y el primero desde la temporada de 1976. Durante la temporada obtuvieron récord de 20 victorias con sólo 4 derrotas y culminó la postemporada de forma invicta, con doce victorias al hilo, incluyendo barridas en las series semifinal y final.

Este Senado se une al regocijo de la fiel fanaticada guaynabeña, el señor Joseph Albino, apoderado, jugadores y demás miembros del “Guaynabo Sports Club”, por este logro que enorgullece al pueblo de Guaynabo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo de ~~Voleibol~~ Voleibol Masculino, “Mets de Guaynabo”, Campeones del Torneo Superior Masculino 2013 – 14 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Joseph Albino en una actividad de reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 644

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar la **más cálida** felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los Indios de Mayagüez y Puerto Rico por alcanzar el subcampeonato de la Serie del Caribe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El béisbol, nuestro “Deporte Rey”, está en el corazón de todos los puertorriqueños. Anualmente nuestro equipo campeón tiene el honor de representarnos en la Serie del Caribe. Este año ese honor correspondió a los Indios de Mayagüez en la serie que se celebró en Isla Margarita, Venezuela.

Luego de haber triunfado en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, nuestros Indios de Mayagüez y de Puerto Rico se coronaron Subcampeones del Caribe al no lograr vencer al equipo de México. Aún así, los Indios han colmado de orgullo a nuestro País una vez más en el 2014.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea unirse al júbilo de la Excelente Ciudad de Mayagüez, ante este subcampeonato. Igualmente, desea expresar el orgullo de todo Puerto Rico por este logro de su equipo representativo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su~~] **Expresar la más cálida** felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al equipo de béisbol profesional **de los** Indios de Mayagüez, a la Excelente Ciudad de Mayagüez y a todo Puerto Rico, tras obtener el Subcampeonato en la Serie del Caribe, el sábado, 8 de febrero de 2014, en Isla Margarita, Venezuela.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al equipo de los Indios de Mayagüez y a las autoridades municipales de la Ciudad.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Núm. 250.

De igual manera, solicita que la Delegación de Partido Nuevo Progresista se incluya como co-autores del Proyecto del Senado Núm. 144, cuyo autor es el Senador Thomas Rivera Schatz.”

El senador Luis D. Rivera Filomeno, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales laborales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de dicha Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 35, P. del S. 113, P. del S. 182, P. del S. 225, P. del S. 299, P. del S. 300, P. del S. 407, P. del S. 447 y P. del S. 505.”

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborales adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P del S. 794, R. del S. 109, R. del S. 136 y P. del S. 320.”

SR. TORRES TORRES: Que se den por aprobadas, señor Presidente, las mociones que están incluidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que el Informe relacionado con el Proyecto de la Cámara 1230 sea devuelto a Comisión. Este Proyecto fue sobreseído al aprobarse una medida similar, que fue la del Senado 176. Así que solicitamos, Presidente, el Informe del Proyecto de la Cámara 1230 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, es devuelto a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en el Orden de los Asuntos, en el turno de Mociones y Resoluciones que han sido radicados, los senadores Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz radican una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 250. Solicitamos que se acceda a esta petición, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se accede la petición del senador Seilhamer.

SR. TORRES TORRES: El compañero Rivera Filomeno solicita, señor Presidente, que se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la aprobación de esta moción, para culminar el trámite legislativo para rendir un Informe de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 35, 113, 182, 225, 299, 300, 407, 447 y 505.

Solicito un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, esta solicitud del compañero Rivera Filomeno solicitamos no se acceda a la misma; que se derrote la petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se derrota la petición.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la misma acción, señor Presidente, para la solicitud del compañero Suárez Cáceres a la solicitud de prórroga de noventa (90) días para varias medidas que tiene ante su consideración. Solicitamos que no se acceda a la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado no accede a las mismas; no se le conceden noventa (90) días adicionales.

SR. TORRES TORRES: Presidente, los compañeros Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz solicitan que la Delegación del Partido Nuevo Progresista sea incluida como co-autores del Proyecto del Senado 144 de la autoría del compañero senador Rivera Schatz. Solicitamos que se apruebe la petición de los compañeros.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la petición del compañero Rivera Schatz.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezca en estado de Asunto Pendiente, señor Presidente, la medida que se encuentra ante la consideración de la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se mantiene en Asuntos Pendientes.
(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 798).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se proceda con el Calendario de Lectura, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 533, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, a diferencia de otros países, tiene una historia constitucional relativamente corta. Los padres fundadores de los Estados Unidos de América fueron pioneros al establecer un sistema republicano de gobierno, en donde el pueblo es el supremo soberano. Junto a ello, se creó una constitución que delimitó los poderes, funciones y limitaciones de cada rama de gobierno. Posteriormente se estableció una Carta de Derechos. Este ejemplo fue emulado por el mundo entero durante el siglo XIX y el siglo XX.

Durante el proceso de reconocimiento de derechos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el

que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.¹ Puerto Rico no fue la excepción. Durante el período de 1950-52, se conformó una Asamblea Constituyente que tuvo la responsabilidad de recibir propuestas, hacer el análisis y consultas para la posterior redacción de una constitución, estableciendo un nuevo sistema de gobierno y una Carta de Derechos. El Pueblo de Puerto Rico aprobó la propuesta y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entró en vigor el 25 de julio de 1952. Desde entonces, el pueblo puertorriqueño goza de derechos de la más alta jerarquía.

Sin embargo, aquellos como la libertad de expresión, el derecho a la vida, el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, son solo ejemplos de los derechos que con el pasar del tiempo han sido trastocados ante la mirada inerte de algunos ciudadanos.

Tres meses después de que el Departamento de Justicia federal publicara en 2011 un informe que acusaba a la Policía de Puerto Rico de violar derechos civiles y de hacer sistemáticamente registros ilegales o uso excesivo de la fuerza, que resultaron en cientos de heridas y muertes de ciudadanos, los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo, la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles realizaron una encuesta con la intención de auscultar el conocimiento de los puertorriqueños y puertorriqueñas acerca de los derechos que le cobijan.² El resultado fue que el 50.2% de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el 58% no pudo mencionar un solo derecho humano. Estos preocupantes hallazgos contrastan con la muestra realizada en 1959, habiendo pasado siete años desde la creación de la Carta de Derechos, donde el 47% de la ciudadanía no pudo mencionar un solo derecho civil.³

En otras palabras, a pesar que la escolaridad alcanzada por la ciudadanía ha aumentado y a pesar de todo el desarrollo y avance experimentado por nuestro País, el nivel de desconocimiento en este asunto ha aumentado, aun cuando el acceso a la información se ha liberalizado y está al alcance de todos gracias a la tecnología.

Una sociedad que conoce y entiende sus derechos es una sociedad comprometida con el respeto, la convivencia y con la dignidad humana. De la misma manera en que se enseñan ciencias naturales, ciencias sociales, salud, matemáticas y otras materias en nuestras escuelas públicas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que el Departamento de Educación, en colaboración con personas y entidades interesadas y dispuestas, ofrezca programas para que nuestros jóvenes tomen conciencia sobre sus derechos y puedan defenderlos oportunamente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (accedido el 9 de abril de 2013).

² Eliván Martínez Mercado, Centro de Periodismo Investigativo, *Los puertorriqueños no conocen sus derechos*, <http://cpipr.org/historias/reportajes.html> (accedido el 9 de abril de 2013).

³ *Id.*

(a) ...

(hh) Desarrollará un programa sobre derechos humanos, civiles y constitucionales a ofrecerse una (1) vez a la semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País. En armonía con los incisos (b), (c), y (d) de este Artículo, dicho programa formará parte del currículo formal académico y será requisito para obtener su diploma de escuela superior.

Como parte de los esfuerzos para implementar lo que en este inciso se dispone, el Secretario podrá recibir cooperación y asesoramiento voluntario, pro bono o remunerado de entidades como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, Amnistía Internacional, las Facultades de Derecho de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, así como de otras entidades o personas capacitadas para colaborar con la implantación y ejecución del plan para la enseñanza de los derechos humanos, civiles y constitucionales ordenado por esta Ley.

Este programa podrá ser complementado con el programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos, y las penalidades que éstos conllevan dispuesto en el inciso (e) de este Artículo.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, el programa que esta Ley ordena deberá estar diseñado e integrado en el currículo del Sistema de Educación Pública al inicio del año escolar 2013-2014.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 533, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de dicha medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa tiene como propósito añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Puerto Rico, a diferencia de otros países, tiene una historia constitucional relativamente corta. Los padres fundadores de los Estados Unidos de América fueron pioneros al establecer un sistema republicano de gobierno, en donde el pueblo es el supremo soberano. Junto a ello, se creó una constitución que delimitó los poderes, funciones y limitaciones de cada rama de gobierno y, posteriormente, se estableció una Carta de Derechos. Este ejemplo fue emulado por el mundo entero durante el siglo XIX y el siglo XX.

Durante el proceso de reconocimiento de derechos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las

instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.⁴ Puerto Rico no fue la excepción. Durante el período de 1950-52, se conformó una Asamblea Constituyente que tuvo la responsabilidad de recibir propuestas, hacer el análisis y consultas para la posterior redacción de una constitución, estableciendo un nuevo sistema de gobierno y una Carta de Derechos. El Pueblo de Puerto Rico aprobó la propuesta y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entró en vigor el 25 de julio de 1952. Desde entonces, el pueblo puertorriqueño goza de derechos de la más alta jerarquía. Sin embargo, aquellos como la libertad de expresión, el derecho a la vida, el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, son solo ejemplos de los derechos que con el pasar del tiempo han sido trastocados ante la mirada inerte de algunos ciudadanos.

Tres meses después de que el Departamento de Justicia federal publicara en 2011 un informe que acusaba a la Policía de Puerto Rico de violar derechos civiles y de hacer sistemáticamente registros ilegales o uso excesivo de la fuerza, que resultaron en cientos de heridas y muertes de ciudadanos, los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo, la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles realizaron una encuesta con la intención de auscultar el conocimiento de los puertorriqueños y puertorriqueñas acerca de los derechos que le cobijan.⁵ El resultado fue que el 50.2% de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el 58% no pudo mencionar un solo derecho humano. Estos preocupantes hallazgos contrastan con la muestra realizada en 1959, habiendo pasado siete años desde la creación de la Carta de Derechos, donde el 47% de la ciudadanía no pudo mencionar un solo derecho civil.⁶

En otras palabras, a pesar que la escolaridad alcanzada por la ciudadanía ha aumentado y a pesar de todo el desarrollo y avance experimentado por nuestro País, el nivel de desconocimiento en este asunto ha aumentado, aun cuando el acceso a la información se ha liberalizado y está al alcance de todos gracias a la tecnología.

Una sociedad que conoce y entiende sus derechos es una sociedad comprometida con el respeto, la convivencia y con la dignidad humana. De la misma manera en que se enseñan ciencias naturales, ciencias sociales, salud, matemáticas y otras materias en nuestras escuelas públicas, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que el Departamento de Educación, en colaboración con personas y entidades interesadas y dispuestas, ofrezca programas para que nuestros jóvenes tomen conciencia sobre sus derechos y puedan defenderlos oportunamente.

Ante lo antes expuesto, esta honorable Asamblea Legislativa entiende meritorio ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo de las escuelas públicas del País.

HALLAZGOS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas en torno al P. del S 533 de los(as) siguientes deponentes:

⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (accedido el 9 de abril de 2013).

⁵ Eliván Martínez Mercado, Centro de Periodismo Investigativo, *Los puertorriqueños no conocen sus derechos*, <http://cpipr.org/historias/reportajes.html> (accedido el 9 de abril de 2013).

⁶ *Id.*

- Departamento de Educación
- Amnistía Internacional
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- Federación de Maestros de Puerto Rico
- Comisión de Derechos Civiles
- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico
- Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico
- Dra. Nereida Feliciano

Departamento de Educación

El Secretario de Educación el Profesor Rafael Román Meléndez expresó que la “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico de 1999” establece que el sistema escolar debe ayudar a los alumnos a: desarrollar conciencia sana y positiva de su identidad en los múltiples aspectos de su personalidad y de respeto a sus semejantes, enfrentar situaciones de conflicto entre los deseos personales y los imperativos de orden social, pensar y actuar con autonomía y aceptar la responsabilidad de sus decisiones y desarrollar conciencia de sus derechos y deberes ciudadanos y la disposición para ejercerlos mediante la participación en decisiones de la comunidad. Además señaló que el Instituto Nacional para el Desarrollo Curricular en su publicación del Marco Curricular de Estudios Sociales del 2003 toma en consideración la preocupación planteada en el Proyecto 533 que citan que: la sociedad puertorriqueña refleja una realidad muy compleja en donde por un lado se evidencia desarrollo de elementos materiales de la cultura pero se observa insatisfacción por la calidad de vida alcanzada ; que la ciudadanía manifiesta preocupación por la crisis social y moral prevaeciente; que existe preocupación por factores que amenazan la calidad de vida como el deterioro de la unidad familiar y el consumismo; que el currículo de Estudios Sociales debe atender esta necesidad.

El Departamento de Educación destacó que en respuesta a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad puertorriqueña del Siglo XXI, el Programa de Estudios Sociales establece entre sus metas: la participación efectiva en una democracia, fortalecimiento de nuevas maneras de practicar la democracia y participación cívica y ciudadana que al mismo tiempo promueve el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes del ciudadano y concluye que la enseñanza y aprendizaje de los Estudios Sociales son eficaces cuando están basado en valores. Establece que en cuanto al Programa Académico se cubren en clases de Estudios Sociales: estructuras de poder y procesos de gobiernos en las sociedades como la constitución y las leyes, las instituciones políticas, las relaciones humanas en la convivencia social, grupos y normas de conducta y el quehacer cívico y ético sobre valores, civismo, mora, participación democrática, formación de libertad y justicia. En cuanto a los Estándares de Escuela Superior del Programa de Estudios Sociales, se cubre el: desarrollo persona, la conciencia cívica y democrática y la conciencia global.

El Departamento de Educación expresó que también tienen un curso de electivas que son de gran importancia, como: América Latina contemporánea, el movimiento cooperativista en Puerto Rico, la responsabilidad cívica y ética en el proceso político y electoral, el trabajo y las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico, las relaciones internacionales de Estados Unidos de América, Sociología, Geografía para la vida y Tras las huellas del hombre y mujer negros en Puerto Rico. Por último explicaron que los ofrecimientos del Programa de Estudios Sociales para las electivas de Grado 12, se verían reducidas en su ofrecimiento, porque habría que eliminar dos cursos de medio crédito para añadir el curso propuesto por este proyecto. Por entender que el problema no está en el

ofrecimiento educativo sino en raíces más complejas no recomiendan crear un curso adicional con una carga académica de créditos, por lo que no favorecen el Proyecto del Senado 533.

Amnistía Internacional-Capítulo de Puerto Rico

Amnistía Internacional define la Educación en Derechos Humanos (EDH) como una práctica deliberada y participativa, destinada a potenciar a los individuos, grupos y comunidades mediante la promoción de conocimientos, habilidades y actitudes coherentes con los principios de derechos humanos internacionalmente conocidos. Que como proceso a medio y largo plazo, la educación en derechos humanos pretende desarrollar e integrar las dimensiones cognitiva, afectiva y actitudinal de las personas, incluido el pensamiento crítico, en relación con los derechos humanos y que su objetivo es la creación de una cultura que promueva el respeto por esos derechos y la acción en defensa y promoción de estos derechos para todos. Que su objetivo es dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos y recordar en los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ningún se le nieguen los derechos fundamentales que establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos. También dan conocer las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica y a desarrollar personas con nuevas aptitudes que les permitan pasar a la acción. Explican además que la educación en derechos humanos intenta trasladar estos conceptos abstractos a la realidad y permitir que las personas puedan darles un significado en sus propias vidas y conectar así su experiencia con las dificultades que sufren otras personas.

Amnistía Internacional explicó que al promover la educación en derechos humanos, destacan los siguientes principios clave en relación con su labor: que es un proceso a largo plazo y que se utiliza un enfoque interactivo y participativo. Señalaron que la escuela es un elemento clave para socializar a las nuevas generaciones y preparar a los alumnos y alumnas para que se conviertan en miembros activos y comprometidos en la sociedad y que los derechos humanos pueden dar a las escuelas de todo el mundo un lenguaje común de igualdad, ausencia de discriminación, respeto, dignidad y participación que es crucial para lograr una sociedad global más pacífica y justa. Para lograr esto recomiendan que a corto plazo, que simultáneamente con el curso a ofrecer sobre derechos humanos, civiles y constitucionales, la escuela se haga parte de un proyecto que trabaja Amnistía Internacional en otros países conocido como “Escuelas Amigas de los Derechos Humanos”. En Puerto Rico el proyecto se llama “Colegios (escuelas) Amigos de los Derechos Humanos” para empoderar la juventud y promover participación ciudadana de sus miembros en todas las áreas de la vida escolar a lo que adjuntaron ejemplos de las actividades extracurriculares que hacen con escuelas.

A largo plazo, recomiendan que el Departamento de Educación debe evaluar una revisión para identificar en qué área sería más efectiva la implementación de estas recomendaciones y que es un error pensar que se puede integrar este tema a una clase, sino que debe ser propuesto en el marco curricular de cada programa (español, inglés, salud) desde kindergarden a duodécimo grado; aunque entienden que comenzar con el Programa de Estudios Sociales puede ser el primer paso para implementar este programa. También recomiendan que se revise a la par los estándares de contenido y expectativas de grado que son las guías de maestros y maestras en la sala de clase. Consideran que donde sería aún más efectivo para este propósito que se incluyese como una materia obligatoria para los universitarios en los programas de formación docente, porque entienden que sólo existen dos cursos, uno a nivel subgraduado y otro a nivel graduado en la Facultad de Educación de la Universidad de Puerto Rico y ambos como opción de electivas. Amnistía Internacional entiende que

esto amerita una mirada amplia a todos los niveles del sistema de educación, no sólo las escuelas superiores, ya que entienden que mientras más temprano comience el proceso de concienciación más profunda será la huella que se les deja a los niños, jóvenes y adultos. Por todo lo antes expuesto, piden que cuenten con la colaboración de la sección de Puerto Rico de Amnistía Internacional y expresan su apoyo al P del S 533.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros establece que la posición institucional de la Asociación, desde su fundación en el 1911, ha sido el respeto por la vida y por los derechos de los seres humanos. Recomiendan que la exposición de motivos establezca con precisión la necesidad de establecer un programa de estudios de derechos humanos, civiles y constitucionales. Expresan además que es el Departamento de Educación quien debe establecer y ejecutar el plan nacional y sugieren que dentro de la Ley 149 y desde la Carta Circular Núm. 3-2013-2014, se establezca la política pública sobre los ofrecimientos curriculares en torno a los derechos humanos. Recomiendan además que las propias comunidades escolares establezcan qué quieren aprender y cómo quieren hacerlo para establecer que la comunidad sea quien dictamine sus necesidades. La Asociación de Maestros entiende que la enseñanza de derechos humanos no debe ser un curso que se le imponga a un solo grupo de estudiantes por lo que no endosan el Proyecto del Senado 533.

Federación de Maestros de Puerto Rico

María Elena Lara, Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico expone que en el Departamento de Educación de Puerto Rico existe una Secretaría Auxiliar de Servicios Académicos que ha establecido el procedimiento para la adopción y eliminación de cursos del Catálogo General, por lo cual sugieren que debe ser considerado mejor como una resolución y que los temas de derechos humanos se abordan en las electivas: la responsabilidad cívica y ética en el proceso político electoral en Puerto Rico, Sociología y la que explica el trabajo y las relaciones obrero patronales en Puerto Rico. Consideran además que no están de acuerdo que esto sea un requisito de graduación y que sería más práctico fortalecer los cursos donde los derechos humanos, civiles y constitucionales son temas transversales. Explicaron que el curso de Trabajo y Relaciones Obrero-Patronales fue creada por le Ley Núm. 1 del 17 de febrero del 1970 pero que otros, la Ley Núm. 429 del 19 de diciembre del 2000, es ley muerta y sugiere la creación del curso “Moral y ética gubernamental”, la Ley Núm. 46 del 25 de junio del 2001 que habla sobre los efectos de la criminalidad y la Ley Núm. 209 del 25 de agosto de 2000, para un curso compulsorio sobre seguridad en el tránsito; no se cumplen. Por todo lo antes expuestos creen que es mejor consultar los especialistas en currículo como parte del personal de apoyo a la docencia, que se ve en el Reglamento de Certificaciones Docentes Núm. 8146 en su Artículo XII, por lo que no apoyan el Proyecto del Senado 533.

Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado

La Comisión de Derechos Civiles citó estadísticas que el *Estudio sobre el Perfil de la Educación Pública en Puerto Rico 2012*, actualizado en el 2013 que fue comisionado por el Sistema Universitario Ana G. Méndez. Entre éstas resaltan que: en los últimos 10 años, la tasa de escolaridad ha aumentado; que el grupo de edad con al tasa de escolaridad más alta es el de niños(as) entre 5 y 14 años (98%); que mientras la tasa de escolaridad ha aumentado, los segmentos más jóvenes de la población ha disminuido de 1,130,314 en el 2000 a 995,743 personas para el 2010; que el total de escuelas públicas son 1,431; que el presupuesto anual del Departamento de Educación es de 3,600 millones; que para el 2011 el 94% de los estudiantes con necesidades especiales estaban

matriculados en escuelas públicas; que los niños con necesidades especiales han aumentado de 87,125 en el 2005 a 129,314 en el 2011; y que uno de cada cuatro niños en el sistema de educación pública presenta una necesidad especial. Basado en este informe se plantea que el reto del sistema de educación pública es planificar la oferta para: una población que se reduce y envejece, donde la proporción de niños con necesidades especiales continúa en ascenso, que una proporción significativa es proveniente de familias bajo niveles de pobreza, que tienen un ambiente que se percibe como inseguro, que está compuesta por niños(as) con necesidades distintas y patrones de aprendizaje que están cambiando y que el reto mayor es retenerlos.

La Comisión de Derechos Civiles expresó que el 14 de septiembre del 2001 compareció a una vista pública del Proyecto de la Cámara 49 que propuso crear un “Programa de Enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles” de las cuales se mostraron a favor y que se convirtió en la Ley Núm. 11-2002 y con la comparecencia del Departamento de Educación quien señaló un alegado impacto presupuestario de \$4,334,261.00 el cual aprobaron. El 6 de junio de 2006, la Cámara de Representantes radicó una Resolución para realizar un estudio sobre el status en que se encontraba el Departamento de Educación para cumplir el mandato impuesto por la Ley Núm. 11-2002; luego de el trámite de radicar la Resolución no se evidencia ningún otro trámite realizado.

La Comisión de Derechos Civiles a finales de julio de 1969 publicó la primera edición de “Los Derechos Civiles reconocidos en el Sistema de Vida Puertorriqueño, cuya versión abreviada utilizó el entonces Departamento de Instrucción Pública como texto de enseñanza en las escuelas públicas del país. Posteriormente, la CDC publicó “Deberes y Obligaciones del Ciudadano Responsable” así como “Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas”, de la autoría del fenecido Lcdo. Jaime B. Fuster. Dichos libros se prepararon como obras de divulgación sobre los principales derechos constitucionales de la persona en nuestro país, dirigida a lectores de educación media; también tuvieron el propósito de servir de ayuda para la enseñanza de los derechos civiles en las escuelas secundarias de la isla. Señalan que estos libros tuvieron tal acogida que la CDC publicó varias ediciones y reimpressiones durante las pasadas cuatro décadas; pero no desde hace varios años.

La CDC entiende que mientras más pronto implantemos la educación mandatoria de derechos humanos y civiles, más pronto veremos, entre muchos otros beneficios, menos discriminación, homofobia, xenofobia, comprenderemos la importancia de rehabilitar a los confinados(as), la importancia de la educación y la reducción en el crimen y la violencia. Además que se fomentará el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones inherentes al carácter del ciudadano a lo que se promueve la protección de los derechos civiles. Entienden que el ejercicio libre y cabal de dichos derechos civiles sólo puede ocurrir donde prevalece un ambiente propicio de debido respeto a la dignidad del prójimo y de sensibilidad a las necesidades de la comunidad y que tal ambiente no se logra donde prevalece una conducta de ignorancia hacia las responsabilidades que las personas tienen como ciudadanos. Por lo cual, entienden que la enseñanza de los derechos humanos y civiles no debe limitarse al nivel superior de las escuelas del país y que se debe incluir la educación sobre derechos civiles y humanos desde la temprana edad por lo que apoyan el Proyecto del Senado 533 pero piden que consideren esa propuesta.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia y su Secretario Lcdo. Luis Sánchez Betances, expresó que en el Proyecto propone que el programa educativo sea coordinado entre el Departamento de Educación, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, Amnistía Internacional, las Facultades de Derecho de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, así como otras entidades y personas capacitadas para colaborar con la implantación y ejecución del plan para la enseñanza de los

derechos humanos, civiles y constitucionales ordenado por la enmienda propuesta. El cuanto a la propuesta el Departamento de Justicia destacó que pueden asesorar al Departamento de Educación para que cumpla con los requisitos que esa medida que pretende imponer, particularmente con la División de Integridad Pública, Sección de Derechos Civiles, del Negociado de Investigaciones Especiales, adscrito al Departamento de Justicia que cuenta con recursos disponibles para adiestrar sobre el tema al personal de la agencia.

El Departamento de Justicia citó la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y explicó que la Declaración estableció que la libertad, la igualdad (de dignidad y derechos), la razón y la conciencia son condiciones constitutivas de lo humano. Por lo tanto entienden que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos negativos para la sociedad y que por eso esta pieza legislativa atiende con un curso educativo un acercamiento a la discusión de conceptos básicos de derechos (civiles y constitucionales) que impulse el desarrollo del pensamiento crítico de los jóvenes. Entienden que el Proyecto del Senado 533 es cónsono con lo establecido en la Declaración Universal y recomiendan el proyecto en tanto se consulte al Departamento de Educación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre disponibilidad de fondos para el mismo.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico resaltó el estudio que hizo la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo, la Comisión de Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles luego de que el Departamento de Justicia Federal publicara en el 2011 un informe en el que se acusó a la Policía de Puerto Rico por violación de derechos y abuso de fuerza. En éste se indica que el resultado del mismo fue que el 50.2% de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el 58% no pudo mencionar un solo derecho humano. En cuanto al mismo respecta, la Policía de Puerto Rico señaló algunos de los hallazgos relacionados a derechos civiles: crímenes de odio, patrón de violación de derechos civiles, revisar la política del uso de la fuerza, no existen reportes que lo informen, patrón de conducta de violencia e intimidación por parte de la División de Unidades Tácticas, la política pública y procedimientos inadecuados por lo cual aclaran que dicho curso será estructurado.

La Policía de Puerto Rico señala que en vez de procederse a la aprobación de una legislación separada, se enmienda la Ley 11 con lo pretendido por la ley legislativa, pero que al final el Departamento de Educación tiene el poder para implementar currículo. Explicaron que sus comentarios están cimentados en la política institucional que está siendo reforzada en la Policía de Puerto Rico y que avalan la aprobación del Proyecto del Senado 533.

Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico

La Facultad de Derecho recalcó la importancia de la enseñanza en derechos humanos, civiles y constitucionales, no sólo porque fomenta una sociedad comprometida con la dignidad humana sino también en que es indispensable para un funcionamiento pleno del Estado Democrático de Derecho que se vislumbra en la Constitución. Señalaron que el preocupante aumento en el desconocimiento básico de los Derechos, según los estudios citados en el Proyecto, apunta una de las causas principales para esa falta de accesos: si uno no conoce sus Derechos, no es posible exigirlos, hacerlos cumplir o si quiera concebirlos como posibles. Resaltaron que la necesidad de educar en torno a los Derechos ha sido sostenida a nivel internacional y que el proceso educativo en derechos humanos se debe componer en tres etapas: dar a conocer instrumentos internacionales de derechos

humanos como la Declaración Universal, la Convención de los derechos de los niños y la Convención sobre los derechos de las capacidades, entre otros; fomentar la reflexión sobre violaciones de derechos humanos y la empatía con las víctimas con el fin de cultivar actitudes que emanan de la Declaración Universal, como el deseo de la justicia, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, otros; y tercero, promover el paso a la acción para que cada persona se convierta en defensora de sus propios derechos y de los derechos de los demás.

La Facultad de Derecho señala que la Comisión de Derechos Civiles hizo unos manuales muy efectivos y que en el 1999 hubo una revisión y se creó el libro “Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas” y en el prólogo se hace referencia a lo que el Proyecto 533 propone. La Escuela de Derecho explicó que lleva cerca de siete años ofreciendo los servicios del Programa Pro Bono de la Escuela de Derecho que brinda asesoramiento y orientación legal a grupos y comunidades con el propósito de garantizar el acceso a la justicia. Señalaron además que tienen en la sección del Programa Pro Bono el Proyecto ENLACE con las Escuelas Públicas, donde estudiantes de Derecho imparten clases de derechos en temas mencionados a estudiantes de escuela superior. Entienden que la respuesta de los estudiantes de secundaria y el enriquecimiento de la formación académica de los estudiantes de derecho son prueba del alto valor de esta práctica.

La Escuela de Derecho recomienda que esto sea implementado en ofrecimiento académicos regulares (inciso bb) y en escuelas privadas que tengan licencias con el Departamento de Educación (inciso f). Sugieren además que en el Proyecto no se mezcle el tema de los derechos humanos con el de la orientación de la criminalidad en el inciso (e) para evitar que se resuma un tema tan completo uniéndolos; que es mejor separarlos. La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico considera que las escuelas son el foro ideal para promover una cultura cívica que facilite la participación y que la educación no debe limitarse al aprendizaje de destrezas técnicas o profesionales, por lo cual avalan la aprobación del Proyecto del Senado 533.

Dra. Nereida Feliciano Astacio, Psiquiatra

La Dra. Nereida Feliciano Astacio es médico con especialidad en psiquiatría fue miembro de la Facultad Médica del Hospital de Psiquiatría Estatal, del Hospital Menonita, del Capítulo de Psiquiatría de Disciplinas Médicas y del Senado del Colegio Médico. Explicó además que lleva más de 26 años como siquiatra bajo el sistema de salud Arbona y bajo la reforma de salud, en el sector público y en el trabajo y que desde el 1994 ha participado como activista a favor de la educación en derechos humanos como eje principal de la Década para la Educación por los Derechos Humanos desde 1995 al 2004. La Doctora entiende que es una buena oportunidad para que Puerto Rico se inserte en el proceso histórico de la comunidad para crear “una cultura universal de derechos humanos”. El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Programa Mundial para la Educación de Derechos Humanos (1995-2004).

La Dra. Feliciano recomendó que la estrategia que ha de elaborarse debe tener en cuenta los cinco componentes básicos: las políticas educativas, la aplicación de estas políticas, el entorno de aprendizaje, la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes y la formación y la educación continua de los maestros. Recomiendan además que estas clases comiencen desde la escuela elemental particularmente estudiantes de cuarto a sexto grado. Entiende que los objetivos a alcanzar en esta etapa son: responsabilidad social, civismo y distinción entre deseos, necesidades y derechos. Además que los conceptos claves en los que considera que los alumnos deben familiarizarse son: los derechos individuales, derechos de grupo, libertad, igualdad, justicia, imperio de la ley, gobierno y seguridad. Explicó que las prácticas deben incluir la valoración de la unidad en la diversidad, la imparcialidad, la distinción entre hecho y opiniones, la prestación de servicios en la escuela o

comunidad y la participación en la vida ciudadana y que se debe atender los problemas específicos de derecho que son: la discriminación y prejuicios, la pobreza y el hambre, el etnocentrismo, egocentrismo y la pasividad.

La psiquiatra también recomendó que se revise el currículo de la Universidad de Puerto Rico para que se incluya un curso de Derechos Civiles que actualmente existe en la Facultad de Ciencias Sociales como uno obligatorio en todas las facultades, particularmente en los Departamentos de Pedagogía y Educación. Para las normas, sistemas e instrumentos recomienda que se deben incluir: la historia de los derechos humanos y civiles, los sistemas jurídicos locales, nacionales e internacionales y además la historia puertorriqueña desde el punto de vista de los derechos humanos y civiles. Además, señaló que haciendo programas educativos diferentes es la manera más lógica de lograr resultados diferentes ante una sociedad que lo necesita y que aunque esté mostrando decadencia, con la educación en derechos humanos puede alcanzar su plena realización. Por todo lo antes expuesto la Doctora Nereida Feliciano Astacio recomienda el Proyecto del Senado 533.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 533 provee crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales de manera que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior. De los memoriales explicativos recibidos para evaluación del referido proyecto, surge un apoyo abrumador a favor de la implementación de esta medida, sobre todo en consideración al panorama de los derechos civiles en Puerto Rico. Analizados los argumentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomiendan la aprobación del P. del S. 533, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Marí Tere González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 173, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está

cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962; ~~También se investigará~~ investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1917, mediante el Artículo 38 de la Carta Orgánica, el Congreso de Estados Unidos crea la Comisión de Servicio Público, para establecer en Puerto Rico un método moderno de resolver los asuntos relativos a las compañías de servicio público que operaban en Puerto Rico para esa época. Específicamente el artículo establecía, entre otras, cosas que “toda franquicia, derecho, privilegio y concesión de carácter público o cuasipúblico, será otorgada por una Comisión de Servicio Público. Dicha Comisión queda facultada para desempeñar, y se le ordena que desempeñe, todas las funciones ejecutivas relacionadas con las corporaciones de servicio público que hasta ahora se han conferido por la ley al Consejo Ejecutivo, y aquellos deberes y funciones adicionales que se confieren a dicha Comisión por la Asamblea Legislativa.”

Con el pasar de los años y para responder a los cambios sociales y comerciales que experimentaba la isla, se creó la Ley 109 de 28 de junio de 1962 (según enmendada) que ampliaba los poderes y jurisdicción de la Comisión de Servicio Público para que la misma pudiese regular las nuevas industrias que surgieron a raíz del desarrollo del Estado Libre Asociado.

La Comisión de Servicio Público tiene a su cargo áreas muy sensitivas para la seguridad de la isla, pero a pesar de esto en los últimos años el presupuesto de la agencia se ha reducido en más de un veintisiete por ciento (27%) y como consecuencia de la implantación de la Ley 7 y la Ley 70 ~~la~~ empleomanía los funcionarios de la Comisión se redujo a casi la mitad, por lo que es importante conocer de que manera esto ha impactado los servicios que ofrece la agencia. La economía de la isla depende enormemente del buen funcionamiento de esta Comisión. Todo transporte de carga, agregados, materiales peligrosos, mudanzas, valijas, productos de petróleo y pasajeros (incluyendo menores) por solo mencionar algunos, están regulados por la Comisión de Servicio Público.

Es nuestro deber velar por la seguridad en el transporte de la isla, y por esta razón, este el Senado entiende meritorio que se realice una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público con el fin de verificar el cumplimiento a cabalidad de las leyes y reglamentos que la regulan.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Que se ordene~~ Se ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público, incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962; ~~También se investigará~~ investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.

Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 173, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 173 propone realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962; investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico. Además, como Comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 173 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 173, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 313, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y ~~desarrollo~~ Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las

facilidades que albergan la *Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo*, ubicada en el Barrio Calvache del ~~municipio~~ Municipio de Rincón ~~Barrió Calvache~~.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el ~~Cuatrenio~~ cuatrienio pasado se implementó el Proyecto de Escuelas del Siglo XXI, dicho proyecto construiría y ~~capacitaría~~ desarrollaría escuelas con la tecnología necesaria para educar a nuestros estudiantes, que son el presente inmediato y el futuro de este País.

En el Municipio de Rincón, la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache, Carretera 115, fue seleccionada para ser impactada por este Proyecto.

Niños y ~~Jóvenes~~ jóvenes fueron reasignados a escuelas de otros sectores lejos de su hogar o lejos del lugar de trabajo de sus padres, con la esperanza de que en algún momento regresarían a una totalmente transformada, con la más alta tecnología y una planta física en óptimas condiciones.

Las esperanzas e ilusiones de los estudiantes van mermando cada vez más, ya que luego de una larga espera, asistiendo a una escuela que no es la suya, la remodelación de su plantel escolar no da indicios de poder terminarse.

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, de aquí en adelante AFI, ~~Tiene~~ tiene a cargo los Proyectos de Escuelas del Siglo XXI. Hace varios meses la remodelación de las escuelas se encuentran detenidas, ~~ya que actualmente~~ Actualmente el Proyecto se encuentra en una situación crucial, ~~porque hay~~ Existen proyectos que por meses no han sido atendidos a tiempo, e incumpliendo con las especificaciones establecidas y complicando ~~am~~ aún la reapertura de la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo.

Por las razones antes planteadas, el Senado de Puerto Rico encuentra necesario realizar una exhaustiva investigación, y exigir a AFI que se exprese sobre las causas de la paralización de las obras y que determinen una fecha concreta de culminación para el trabajo. ~~Ya que esta~~ Esta situación en particular hay que atenderla, con el fin de que se resuelva ~~para~~ la pronta reapertura de la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo ubicada en el Barrio Calvache del ~~municipio~~ Municipio de Rincón ~~Barrió Calvache~~.

Sección 2.- ~~Las referidas comisiones rendirán~~ La Comisión rendirá un informe ~~final~~ con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90), a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 313 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que

albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache del Municipio de Rincón.

Esta Comisión entiende que la solicitud es necesaria y razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 313 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 313, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 452, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 80-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, fue creada con la intención de otorgarle a los municipios todas las herramientas necesarias para que los mismos logren un pleno desarrollo urbano, social y económico del pueblo, logrando así un gobierno democrático mucho más efectivo.

Como parte de ese desarrollo pleno e integral, la Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 1.006 (a) (3) establece la política pública de que no se impedirá a los municipios la ejecución de obras, planes de desarrollo físico o servicios debidamente aprobados, autorizados y financiados de acuerdo a las leyes aplicables.

Además, conforme al Artículo 2.001(r) se dispone que los municipios podrán contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Dichas actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y

la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

Hace aproximadamente 3 años, el Municipio de Aguadilla comenzó la construcción de la nueva Plaza de Mercado. En el año 2012, a pesar de no haber inaugurado oficialmente dicho edificio, el Municipio de Aguadilla logró que se reubicaran en el mismo diferentes agencias de gobierno, entre las que destacan, la Administración de Sustento de Menores, el Tribunal Municipal y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Estas agencias y entidades fueron reubicadas de forma apresurada y, a pesar de que era notable a simple vista que el Edificio adolecía de serios vicios de construcción, que ponían en riesgo la seguridad de los(as) empleados(as), y de la ciudadanía en general.

Posteriormente a que las agencias comenzaran sus operaciones en dicho edificio, éste comenzó a deteriorarse aceleradamente. Diversas áreas del edificio comenzaron a desprenderse, incluyendo fragmentos de concreto que caían sobre las aceras.

Actualmente la situación continúa, poniendo en riesgo la vida de cientos de personas que visitan el área. Ante las múltiples quejas recibidas, el Municipio contrató los servicios de una compañía privada para corregir los vicios de construcción. Cabe destacar que en innumerables ocasiones mientras se realizan los trabajos de construcción en el edificio, se ha cerrado la calle principal para el uso de grúas y equipo pesado. Esto se realiza en el horario de servicio de las oficinas gubernamentales que allí se encuentran, poniendo en riesgo la seguridad de los (as) empleados (as) y visitantes.

Ante el inminente peligro que esto representa, esta Asamblea Legislativa entiende necesario investigar con urgencia todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y evaluar las alternativas disponibles para garantizar la seguridad de la ciudadanía, incluyendo el cierre temporero de las oficinas que allí ubican.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se ordena a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus alegados vicios de construcción.

Sección 2- La Comisión ~~le someterá al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~que estime pertinentes~~, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 452, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 452 propone ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a

la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 452 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 452, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 533, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es de nuestra autoría; solicita añadir un Artículo a la Ley 149, según ha sido enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, esto es de 1999, ordenándole al Secretario del Departamento de Educación crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una vez por semana por el término de un semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y que sea incluido como requisito de graduación.

La Comisión que preside la compañera González López, de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, ha realizado un análisis de esta medida; recomienda su aprobación, señor

Presidente. Solicitamos a la compañera Maritere González que nos haga la presentación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora Maritere González, adelante.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Derechos humanos, derechos civiles y constitucionales, la Comisión de Educación considera, previo a estudio del Proyecto del Senado 533, el recomendar favorablemente a este Algo Cuerpo la aprobación de dicha medida, sin enmiendas, con Informe Positivo radicado desde la fecha del pasado 13 de noviembre de 2013. Esta pieza legislativa tiene como propósito de añadir un inciso al Artículo 6.3 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario de Educación crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, derechos civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y que sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.

Durante el proceso de reconocimiento y del análisis ponderado que hicimos de la medida, agradecemos a su autor que hubiera presentado una pieza de esta naturaleza. Hay que reconocer que la Organización de las Naciones Unidas proclamó en el 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a los derechos y libertades. Puerto Rico no fue la excepción.

Durante el periodo de 1950 al 1952, se conformó una Asamblea Constituyente que tuvo la responsabilidad de recibir propuestas, hacer el análisis y consultas para la posterior redacción de una Constitución, estableciendo un nuevo sistema de Gobierno y una Carta de Derechos. El Pueblo de Puerto Rico aprobó la propuesta y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entró en vigor el 25 de julio de 1952. Entonces el pueblo puertorriqueño goza de derechos de la más alta jerarquía. Sin embargo, aquellos como la libertad de expresión, el derecho a la vida, el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de la dignidad del ser humano son solo ejemplos de los derechos que con el pasar del tiempo han sido trastocados ante la mirada inerte de algunos ciudadanos.

Tres meses después de que el Departamento de Justicia Federal publicara en el 2011 un Informe que acusaba a la Policía de Puerto Rico de violar derechos civiles y de hacer sistemáticamente registros ilegales o uso excesivo de la fuerza, que resultaron en cientos de heridas y muertes de ciudadanos, los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en conjunto con el Centro de Periodismo Investigativo por la Comisión de los Derechos Humanos y Constitucionales del Colegio de Abogados, de Amnistía Internacional y la Comisión de Derechos Civiles, realizaron una encuesta con la intención de auscultar el reconocimiento de los puertorriqueños y las puertorriqueñas acerca de los derechos que nos cobijan. El resultado fue que el cincuenta punto dos por ciento (50.2%) de los puertorriqueños no pudo mencionar un solo derecho civil y el cincuenta y ocho por ciento (58%) no pudo mencionar un solo derecho humano. Estos preocupantes hallazgos contrastan con la muestra realizada en el 1959, y luego de tantos años de la creación de la Carta de Derechos, donde el cuarenta y siete por ciento (47%) de la ciudadanía no pudo mencionar un solo derecho civil.

En otras palabras, a pesar que la escolaridad alcanzada por la ciudadanía puertorriqueña ha aumentado y a pesar de todo el desarrollo y avance experimentado en nuestro país, el nivel de desconocimiento en este asunto ha aumentado, aun cuando el acceso a la información, nos consta, se ha liberalizado y está al alcance de todos, gracias a la tecnología.

Una sociedad que conoce y entiende sus derechos es una sociedad comprometida con el respeto, con la concordia, con la convivencia y con la dignidad humana. De la misma manera en que se enseña el pragmatismo de las Ciencias Naturales, la Lengua, la Historia, las Ciencias Sociales, la Salud, las Matemáticas y otras materias en nuestras escuelas, de la misma manera esta Asamblea Legislativa entiende que es meritorio que el Departamento de Educación, en colaboración con personas y entidades interesadas y dispuestas, inserte y ofrezca programas para que nuestros jóvenes tomen conciencia sobre sus derechos y puedan defenderlos oportunamente. Investido y cubierto un pueblo por la comprensión de los derechos humanos y fundamentales nadie ni nada soslayaría su aspiración del bienestar y del progreso a esa vida justa que todos y todas queremos.

Ante lo antes expuesto, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende meritorio, se ordena entonces al Secretario de Educación de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de los derechos humanos, los derechos civiles y constitucionales y que forme parte obligada del currículo en las escuelas públicas del País. Como parte de los hallazgos, la Comisión solicitó que se recibieran ponencias, tanto del Departamento de Educación, Amnistía Internacional, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Federación de Maestros de Puerto Rico, Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y a la doctora Nereida Feliciano. Todos ellos se manifestaron a favor de la aprobación de la referida medida sin excepción alguna.

Concluimos entonces, que el Proyecto del Senado 533, de la autoría del señor Portavoz de la Mayoría en el Senado, senador Anibal José Torres, provee crear un programa para la enseñanza de los derechos humanos, civiles y constitucionales, de manera que forme parte del currículo, y se desprende que de los memoriales explicativos recibidos, la evaluación del referido proyecto surge un apoyo abrumador a favor de la implementación de esta medida, sobre todo en consideración al panorama de los derechos civiles en Puerto Rico. Analizados los argumentos antes esbozados, y habida cuenta de presentar nosotros nuevos modelos para el País, esta Comisión de Educación recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 533, sin enmiendas.

Señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. Abrimos el espacio al debate.

Senador Larry Seilhamer, ¿a usted le interesa un turno?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí. Unas breves expresiones,...

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...señor Presidente, con relación a la medida.

Estamos de acuerdo en términos generales de este Proyecto. Sin embargo, hay que dejar para el récord claro que la Ley 11, y según se desprende del propio Informe, la Policía de Puerto Rico hace la advertencia, la Ley 11 de 5 de enero de 2002 crea el “Programa sobre Enseñanza de Gobierno y Derechos Civiles”, en todas las instituciones de enseñanza pública en Puerto Rico. Y en la parte decretativa ordena y autoriza al Secretario de Educación de Puerto Rico el que establezca un curso de Gobierno y Derechos Civiles en todas las instituciones de enseñanza pública en Puerto Rico.

Así que me parece que tenemos al presente una ley que se le ha hecho caso omiso desde el año 2002, y que el propio Secretario de Educación tiene la facultad de ley para establecer este Programa de Derechos Civiles y de Enseñanzas de Gobierno. Y entonces, por otro lado, hoy vamos a crear una nueva ley, cuando he escuchado al Presidente del Senado en tantas ocasiones expresar y manifestar que estamos sobre legislados. Pues, ahora tenemos la Ley 11 que crea el Programa de Gobierno y Derechos Civiles y este proyecto para las disposiciones constitucionales y crear el programa.

No sé, me parece, señor Presidente, yo le voy a estar votando a favor, pero tenía que plasmar para el récord que estamos sobre legislando el país, que lo propio, lo prudente sería fortalecer, enmendar y hacer vigencia de la Ley al presente, la Ley 11 de 5 de enero de 2002. Doce (12) años tiene esta Ley desde establecida y ha sido absolutamente letra muerta.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, es para consulté con el compañero autor de la medida. Es para hacer unas enmiendas al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con sus enmiendas. ¿Va a presentarlas primero, ahora?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante con sus enmiendas.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: En la página 4, línea 6, después de “Educación Pública” eliminar “al inicio del” añadir “en el”; y después de “Año Escolar 2013-2014” eliminar “2013-2014” y añadir “2014-2015”, porque el año escolar está en curso y obviamente no se puede relacionar. Y en el mismo Decrétase, en la línea 14, después de “Colegio de Abogados de Puerto Rico” añadir “la Asociación de Abogados de Puerto Rico y el Federal Bar Association”, como entidades...

SR. PRESIDENTE: ¿Secretaría tiene las enmiendas? ¿No?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Se las puedo llevar.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿Los Senadores están listos para votar sobre las enmiendas? ¿Alguna objeción a las enmiendas?

SR. TORRES TORRES: No hay objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada las enmiendas. Le agradeceré al senador Martínez, si puede acercarse a Secretaría para que puedan, correctamente, anotar las enmiendas que fueron ya aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 533, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 533, todos aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 533.

Próximo asunto.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: No, Presidente. No tenemos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 173, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 del 28 de junio de 1962; ~~También se investigará~~ investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el

transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, esta Resolución es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres y ordena a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Pública; entre otros asuntos.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de esta medida; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos al compañero Suárez Cáceres que nos presente la medida.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez, adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

Hay unas enmiendas en Sala, señor Presidente. Antes de consumir el turno, para que se atiendan y se lean en dicha medida.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,

escribir “artículo” en mayúscula; en la misma línea eliminar “,” después de “otras” e insertar “,” después de “cosas”

Página 2, primer párrafo, línea 2,

eliminar “la isla” y sustituir por “el País”; después de “1962” añadir “;”; en la misma línea antes de “según” y después de “enmendada” eliminar los “()”

Página 2, primer párrafo, última línea,

después de “Asociado” añadir “de Puerto Rico”

Página 2, segundo párrafo, línea 2,

eliminar “la isla” y sustituir por “el País”

Página 2, segundo párrafo, línea 4,

eliminar “redujo” y sustituir por “redujeron”

Página 2, segundo párrafo, línea 5,

después de “de” acentuar “qué”

Página 2, tercer párrafo, línea 1,

eliminar “la isla” y sustituir por “el País”

Página 2, tercer párrafo, línea 2,

después de “Senado” añadir “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

después de “Senado” añadir “del Estado Libre Asociado”

Página 2, línea 5,

después de “109” eliminar “del” y sustituir por “de”, y después de “1962” insertar “, según enmendada”

Página 3, línea 1,

después de “Comisión” insertar “de Servicio Público”

Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. SUAREZ CACERES: Para consumir un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias.

A principios del siglo pasado, el Artículo 38 de la Carta Orgánica del Congreso de los Estados Unidos crea la Comisión de Servicio Público que establece en Puerto Rico un método moderno de resolver los asuntos relativos a las compañías de servicio público que operaban en ese momento en la Isla. Específicamente el Artículo establecía, entre otras cosas, que toda franquicia, derechos, privilegios y concesiones de carácter público o cuasi-público serán otorgadas por una Comisión de Servicio Público.

Con el pasar de los años se ampliaron los poderes y jurisdicciones de la Comisión de Servicio Público para que la misma pudiese regular las nuevas industrias que surgieron a raíz del desarrollo del Estado Libre Asociado. La Comisión tiene en su carga áreas muy sensitivas para la seguridad de nuestra Isla. Debido a la Ley 7 y la Ley 70, los funcionarios de las Comisiones se redujeron a casi la mitad, lo que es importante conocer de qué manera esto ha impactado los servicios que ofrece la Agencia.

La economía de la Isla depende enormemente del buen funcionamiento de esta Comisión. Todo transporte de carga, agregados, materiales peligrosos, mudanzas, valijas, productores de petróleo y pasajero, incluyendo menores y lo que son vehículos de transporte público, transportes escolares, -por eso solo he mencionado algunos de ellos- están regulados por esta Comisión y es muy importante que a raíz de la reducción de empleomanía que ha tenido esta Agencia podamos verificar si se está cumpliendo totalmente con el propósito de la misma, si se está cumpliendo totalmente con las regulaciones que aplica y que este Senado tenga en su haber poder investigar y hacer una recomendación sobre si la misma está fungiendo sus deberes a su mayor capacidad.

Son nuestras expresiones, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 173, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, la Resolución del Senado 173 es aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente; las mismas están...

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: ... contenidas en el entirillado. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

Línea 3, insertar “,” después de “Público”
Línea 4, después de “109” eliminar “del” y sustituir por
“de”; y después de “1962” insertar “, según
enmendada”
Línea 8, después de “Comisión” insertar “de Servicio
Público”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia al Resolución del Senado 313, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y ~~desarrollo~~ Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la *Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo*, ubicada en el Barrio Calvache del ~~municipio~~ Municipio de Rincón ~~Barrio Calvache~~.”

SR. TORRES TORRES: La Resolución es del compañero Senador por el Distrito de Mayagüez, Rodríguez Valle, y ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache del Municipio de Rincón.

Señor Presidente, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de esta medida y le sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 313, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 313, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

SR. TORRES TORRES: Sugerimos enmiendas en el título, señor Presidente. En el entirillado se encuentran las mismas, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 452, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, esta Resolución, cuya autoría es de la compañera Senadora por el Distrito de Mayagüez, María Teresa González López, ordena a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda que se apruebe esta media, señor Presidente; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas dichas enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente; solicitamos se dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

insertar ““”” antes de “Ley” y después de “Autónomos”

Página 2, párrafo que comienza “Hace”, línea 2,

después de “Plaza” eliminar “de” y sustituir por “del”

En el mismo párrafo, línea 6,

escribir “edificio” en minúscula”

Página 2, párrafo que

comienza “Actualmente”, línea 1,

acentuar “continúa”

Página 2, párrafo que

comienza “Ante”, línea 1,

eliminar “esta Asamblea Legislativa” y sustituir por “el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

después de “1” insertar “.”

Página 3, línea 2,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 3, línea 5,

después de “2” insertar “.”

Página 3, línea 10,

después de “3” insertar “.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: El compañero Portavoz...

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, ¿para consumir un turno?
Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida, la Resolución del Senado 452, está refiriendo para investigar la situación de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla. En primer lugar, el proceso de subasta, tanto para los municipios como para el Estado, requiere, por disposición de ley, el que haya unas fianzas, en primer lugar, que garanticen que la licitación se cumpla una vez se someta ese precio. Eso se llama el “big bond”. También hay una fianza, que es el “payment bond”, que es del cien por ciento (100%) de la obra, que garantiza que al contratista que se le adjudique la obra cumpla con el pago a todos sus suplidores y sus subcontratistas. Y por otro lado, hay una fianza del cien por ciento (100%) de la obra que se llama el “performance bond”, que garantiza el que la obra se culmine, que se termine, de manera que si el contratista por alguna razón no puede terminar la obra, la compañía aseguradora o fiadora tiene que terminar la ejecución de la obra.

Y vemos en esta investigación que la Comisión que va a ser referida para atender este asunto le dio un Informe Negativo a un proyecto de este servidor, que lo que busca es facilitar hacer mucho más efectivo y ligero el cumplimiento de las compañías fiadoras, porque lo que está sucediendo al presente es que las compañías fiadoras empiezan a hacer unos reclamos, empiezan una discusión, empiezan a tener unas deposiciones y la obra queda inconclusa por un periodo prolongado, afectándose tanto el interés público como los fondos públicos. Y la medida que había sido presentada, inclusive en el cuatrienio pasado, tanto para los municipios como para el Estado, que en noventa (90) días hubiera una determinación y una ejecución final en cuanto al cumplimiento de las compañías fiadoras.

Y entonces recibo un Informe Negativo en este cuatrienio que, entre paréntesis, este Senado le votó a favor a esa medida unánimemente y pasó a la Cámara de Representantes bajo nuestra Asamblea Legislativa. Allá no se le dio paso, como muchas medidas que siempre mi recomendación y mi sugerencia de buena fe a nuestro Portavoz es que no pida favores para que presenten medidas, y yo aquí, van a haber muchas ocasiones proyectos que fueron aprobados aquí, pero nunca cabildeé en la Cámara de Representantes, porque la factura a veces o el remedio es peor que la enfermedad y este es otro ejemplo. Estas dos medidas unánimemente pasaron aquí y se quedaron en el Cuerpo Hermano. Pues, me parece totalmente contradictorio e ilógico que tenga un Informe Negativo cuando se pretende buscar y aligerar el proceso para la ejecución y la terminación de la obra por parte de la misma Comisión que va a ver este caso.

Haciendo ese trasfondo, nos dimos también a la tarea de investigar cuáles son los vicios de construcción. Y nos llamaba mucho la atención que la Oficina de Administración de Tribunales, quien dirige o preside, la honorable Juez Sonia Ivette, haya aceptado mudar sus facilidades a este edificio si había estos vicios de construcción con lo riguroso que es la Administración de Tribunales. Y obviamente, no existe tal cosa de vicio de construcción. Hay empañetado que se desprenden y que son correcciones normales durante una obra o cuando se culmina una obra de construcción.

Así que vicios de construcción no hay. La Oficina de Administración de Tribunales aceptó y accedió, pero sí yo le voy a decir donde hay vicio de construcción. En el Edificio Luis A. Ferré, ahí hay vicios de construcción. Ahí, yo quiero advertir que corre peligro esa estructura. Esa estructura, todo el acero se moja, y fue construida para el 2000 e inaugurada, más o menos, en el 2002. Ya han pasado doce (12) años y yo les advierto, y lo hago de muy buena fe, y lo hice en el pasado, deben

analizar esa estructura. Todo ese acero está en un deterioro y una corrosión, y en cualquier sismo puede ocurrir un fallo estructural, y puede haber colapso y no sabemos en qué momento puede suceder. Ahí sí hay vicio de construcción, y han transcurrido doce (12) años en donde tuvo; y yo desconozco cuáles han sido los reclamos de esta Asamblea Legislativa desde el año 2002, en términos de la compañía fiadora para poder corregir y adjudicar responsabilidades.

Así que aproveché la oportunidad para hacer esa advertencia pública y me parece que esta medida no es una que amerita una resolución de investigación. No amerita que estemos agotando recursos y fondos públicos, cuando ni tan siquiera ha habido la necesidad de hacer el reclamo a las compañías fiadoras, porque no existen vicios de construcción. La Administración de Tribunales entró allí, son bien rigurosos en sus exigencias y requerimientos. Así que no puedo estar a favor, y usualmente yo soy de los que tengo apertura y reconozco el poder de la Asamblea Legislativa para investigar.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Agradecido, señor Senador.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo tengo que rebatir unos planteamientos, porque me pregunto ante la Resolución para investigar los pormenores con relación a unos alegados vicios de construcción del Edificio de la Plaza del Mercado de nuestro querido pueblo de Aguadilla, ¿qué pericia tiene la Asamblea Legislativa? ¿Quiénes son los llamados aquí o quiénes somos los llamados a decir esto sí esto no, aquello que se investigó o no se investigó, pasaron doce (12) años? La realidad y lo cierto que conlleva la radicación de una resolución como ésta es que se examine para la seguridad, la estabilidad de empleados públicos, de funcionarios que hay allí, de personas que podrían estar en riesgo y que los hechos tal y como están presentados por las personas que se querellaron y que denunciaron la situación amerita que se investigue. Si eso no se quiere hacer, porque se alega que hay otras cosas que sí deben examinarse los vicios de construcción sobre ella, pues yo entonces no entendería en una justa balanza lo que queremos hacer o lo que no.

Esto está radicado desde agosto del pasado año. Sigue siendo parte de la voz de protesta en muchas personas que ven que el ambiente no es seguro, que es inestable, y que pone en riesgo la seguridad de nuestra gente en ese pueblo, que no debe ser discriminado bajo ninguna circunstancia y que hay que salvaguardar esos derechos allí. Sobre todo hay que examinar con fondos públicos qué se hace y qué no se hace.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

¿Algún otro Senador? Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 452, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicha Resolución.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente; están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas al título, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

¿Eso es todo?

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir como co-autor del Proyecto del Senado 533 al senador Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une al senador Rivera Schatz como co-autor de la medida.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un receso en Sala de quince (15) minutos.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala de quince (15) minutos.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 857, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se reciba el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 857.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Si no hay objeción, que sea incluido. Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No hay objeción, que se regrese al turno.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 857:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. del S. 857**, titulado:

“Para adicionar los Artículos 4, 5 y 6 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir a varias entidades gubernamentales a formalizar sus adelantos y compromisos de repago y reestructurar y refinanciar sus deudas con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y autorizar las asignaciones presupuestarias necesarias para honrar los pagos de principal, intereses y otros pagos relacionados; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de eliminar la suspensión hasta el 30 de junio de 2014 la prohibición incluida y establecer en \$100 millones de dólares el máximo de préstamos que podrán ser concedidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como excepción a la prohibición incluida en dicho Artículo; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para añadir una penalidad por conceder financiamientos en contravención de lo dispuesto en el Artículo 12; adicionar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir que las entidades gubernamentales tengan fuentes de repago aprobadas por su cuerpo gobernante y/o la Asamblea Legislativa antes de que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pueda concederles cualquier préstamo, sujeto a ciertas excepciones; reenumerar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, como Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 12 de 9 de mayo de 1975, según enmendada, a los fines de aumentar la cantidad máxima de principal de pagarés y otras obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que puede ser garantizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según

enmendada, para facultar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le requiera a las agencias, instrumentalidades y otras dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a mantener sus fondos en cuentas de depósito y otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enroldado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

José R. Nadal Power

(Fdo.)

Ángel Rosa Rodríguez

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

()

Migdalia Padilla Alvelo

()

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Carlos Hernández López

(Fdo.)

César Hernández Alfonzo

()

Jennifer González Colón

()

Antonio Silva Delgado”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”

(P. del S. 857)

(Conferencia)

LEY

Para adicionar los Artículos 4, 5 y 6 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir a varias entidades gubernamentales a formalizar sus adelantos y compromisos de repago y reestructurar y refinanciar sus deudas con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y autorizar las asignaciones presupuestarias necesarias para honrar los pagos de principal, intereses y otros pagos relacionados; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de eliminar la suspensión hasta el 30 de junio de 2014 la prohibición incluida y establecer en \$100 millones de dólares el máximo de préstamos que podrán ser concedidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como excepción a la prohibición incluida en dicho Artículo; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para añadir una penalidad por conceder financiamientos en contravención de lo dispuesto en el Artículo 12; adicionar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir que las entidades gubernamentales tengan fuentes de repago aprobadas por su cuerpo gobernante y/o la Asamblea Legislativa antes de que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pueda concederles cualquier préstamo, sujeto a ciertas excepciones; reenumerar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, como Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 12 de 9 de mayo de 1975, según enmendada, a los fines de aumentar la cantidad máxima de principal de pagarés y otras obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que puede ser garantizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para facultar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le requiera a las agencias, instrumentalidades y otras dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a

mantener sus fondos en cuentas de depósito y otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La liquidez y estabilidad financiera del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“BGF” o el “Banco”) es esencial para garantizar la efectividad de la función del Banco de actuar como fuente de financiamiento del gobierno y facilitador del desarrollo económico del país. Esta pieza legislativa tiene el propósito de fortalecer la liquidez y solidez financiera del Banco mediante varias medidas. De tiempo en tiempo, el BGF le concede financiamiento interino a las corporaciones públicas y otras entidades gubernamentales para cubrir gastos operacionales y mejoras capitales. Bajo las disposiciones de la Ley Núm. 164-2001, al BGF le está prohibido conceder préstamos cuando la fuente de repago de los mismos depende de asignaciones legislativas futuras que aún no han sido aprobadas, sujeto a ciertas excepciones. La Ley Núm. 164-2001 ha logrado proveer disciplina financiera y estándares más rigurosos a la práctica de otorgar préstamos con carga al Fondo General. Sin embargo, a pesar de esta y otras protecciones impuestas por la Ley Núm. 164-2001, la liquidez y solidez financiera del Banco ha continuado viéndose afectada por la práctica de conceder préstamos a corporaciones públicas con fuentes de repago que dependen de futuras alzas de tarifas, impuestos u otros cargos por servicios que no han sido aprobadas. Ejemplo de esto fue el patrón utilizado durante los pasados años de subsanar las deficiencias operacionales de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“ACT”), a través de adelantos del BGF, los cuales llegaron a totalizar \$2,113 millones a 30 de junio de 2013, sin que la fuente de repago de dichos préstamos estuviese aprobada por las autoridades correspondientes. Dicha práctica no solamente compromete el capital del Banco, sino que requiere que futuras administraciones, como la corriente, aumenten tarifas y aprueben impuestos u otros cargos para saldar deudas incurridas por administraciones anteriores. Considerando el déficit estructural del Fondo General y la necesidad de fortalecer la posición financiera del Banco, es sumamente importante limitar la capacidad del BGF de conceder préstamos a entidades gubernamentales sin fuentes de repago ciertas, válidas y probadas.

Dado la práctica histórica de conceder préstamos con fuentes de repago inciertas, al presente muchos financiamientos extendidos por el BGF no cuentan con fuentes de repago definidas. Tal y como se implementó en la Ley Núm. 164-2001, esta Asamblea Legislativa entiende que se debe establecer un mecanismo y fuente de repago certero para aquellos préstamos u otras obligaciones actualmente en la cartera de préstamos del BGF que carecen de ello. Es conveniente, por lo tanto, que la Asamblea Legislativa permita que el BGF, junto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), identifique dichos préstamos hasta un máximo agregado de \$500,000,000, requiera que las entidades gubernamentales involucradas reestructuren y refinancien dichas obligaciones sin fuente de repago, según sea necesario, y establezca que, por un plazo de treinta (30) años, se asigne anualmente en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las cantidades necesarias para amortizar el principal y pagar los intereses de, y otros gastos relacionados a, estos préstamos u otras obligaciones. Las asignaciones presupuestarias comenzarán en el año fiscal 2016-2017.

La presente medida prohíbe que el BGF conceda préstamos a entidades gubernamentales en base a la expectativa de futuras alzas en tarifas, impuestos u otros cargos que aún no hayan sido aprobados, o en base a la realización de futuras emisiones de bonos cuya viabilidad depende de dichas alzas, ya que dichos préstamos no gozan de una fuente de repago garantizada. No obstante

dicha prohibición, se establecen ciertas excepciones cuando se trate de casos de emergencia, según la determinación que realice la Junta de Directores del Banco.

De otra parte, y con el fin de abonar a la solidez financiera y flexibilidad del Banco de modo que pueda continuar con una de sus funciones primordiales de brindar financiamiento interino al Gobierno Central y a las corporaciones públicas conforme a las limitaciones de esta Ley, mediante esta legislación se enmienda la Ley Núm. 12 de 9 de mayo de 1975, según enmendada, para aumentar a ~~\$2,500,000,000~~ \$2,000,000,000 la cantidad de principal cubierta por la garantía concedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el pago del principal y los intereses sobre pagarés u otras obligaciones por dinero tomado a préstamo que emita el BGF de tiempo en tiempo para cualesquiera de sus propósitos autorizados y cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión.

Finalmente, también con el fin de abonar a la solidez financiera del Banco y permitirle al Banco continuar ejerciendo su rol esencial de dotar de liquidez y estabilidad fiscal al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus dependencias, esta Ley le permite al BGF requerir que todas las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantengan sus fondos depositados e invertidos en cuentas de depósitos y otros instrumentos emitidos por el BGF, sujeto a las normas y excepciones que establezca el BGF y a otras excepciones aquí establecidas. Sin embargo, se excluye de la aplicación de la mencionada disposición a los municipios. Ello responde al principio de Autonomía Municipal y al funcionamiento práctico de los municipios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo Artículo 4 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Se requiere a cada uno de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a sus sucesores (colectivamente denominadas, “entidades gubernamentales”), a negociar y otorgar con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, los acuerdos, pagarés o contratos financieros que sean necesarios para establecer, reconocer y formalizar, reestructurar y/o refinanciar los adelantos, compromisos de repago, obligaciones y/o préstamos de dichas entidades gubernamentales con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. La efectividad de dichos nuevos acuerdos, pagarés o contratos financieros será el 1 de julio de 2016. Se podrán reestructurar y refinanciar dichos adelantos, compromisos, obligaciones y préstamos más de una vez si fuere necesario. Se autoriza, además, a que cada una de esas entidades gubernamentales pague o incluya como parte del principal de sus adelantos, compromisos, obligaciones y/o préstamos todos los gastos relacionados con dichas reestructuraciones y/o refinanciamientos, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los gastos que incurra dicha entidad gubernamental o el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en llevar a cabo dichas reestructuraciones o refinanciamientos o al disponer de dichas obligaciones y préstamos, los gastos relacionados con cualquier emisión de bonos relacionados con la colocación de dichas obligaciones y préstamos, incluyendo los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, las cantidades que fuera necesario depositar en las cuentas de reserva que se establezcan para asegurar el repago de cualquiera de dichos bonos, las primas por cualquier garantía financiera, seguro de bonos o carta de crédito que se obtenga, y todos los intereses acumulados hasta la fecha de aprobación de esta Ley. Dichas obligaciones reestructuradas o refinanciadas deberán disponer que, en adición al pago de principal e intereses, estas

entidades gubernamentales estarán obligadas a efectuar: los pagos que sean necesarios bajo acuerdos de intercambio (“swaps”) de tasas de intereses relacionados a los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, pagos por terminación o incumplimiento de contratos de inversión o acuerdos de intercambio de tasas de intereses relacionados a dichos bonos, pagos requeridos para depósito en cualquier cuenta de reserva para beneficio de dichos bonos, pagos de primas de redención de dichos bonos, pagos a cualquier fiduciario de dichos bonos, pagos a cualquier proveedor de una carta de crédito o facilidad de liquidez para beneficio de todos o parte de dichos bonos y cualquier otro pago a ser pagadero bajo dichos bonos o bajo el acuerdo de fideicomiso para dichos bonos.”

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Los adelantos, compromisos, obligaciones y/o préstamos que podrán ser formalizados, reestructurados y/o refinanciados bajo las disposiciones del Artículo 4 de esta Ley, y las cantidades estimadas de los mismos al 31 de diciembre de 2013, incluyendo intereses acumulados por pagar hasta esa fecha, serán aquellos adelantos, compromisos, obligaciones y/o préstamos que acuerden el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, hasta un máximo agregado de quinientos millones (500,000,000) de dólares en principal, intereses y cualquier otro pago que permite el Artículo 4.”

Artículo 3.- Se adiciona un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal por los próximos treinta (30) años, comenzando con el año fiscal 2016-2017, el pago de principal, intereses y cualquier otro pago que permite el Artículo 4 relacionado a los adelantos, compromisos, obligaciones y préstamos identificados en el Artículo 5 de esta Ley, según éstos sean reestructurados y/o refinanciados bajo las disposiciones de esta Ley. A tenor con este fin, se consignará en los presupuestos funcionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometidos anualmente por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado a la Asamblea Legislativa, comenzando con el presupuesto del año fiscal 2016-2017, la cantidad necesaria para cumplir con el pago de principal, intereses y cualquier otro pago relacionado a los mismos. La asignación presupuestaria se hará por el periodo que sea necesario para saldar los mismos, pero dicho período no excederá de treinta (30) años fiscales.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Se prohíbe que, luego de la fecha de efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento o cualquiera de sus subsidiarias conceda un préstamo a cualquier entidad gubernamental, que no sea subsidiaria del Banco, cuya fuente de repago, según la determinación de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o la Junta de Directores de cualquier subsidiaria del Banco, según aplicable, sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General, sin la aprobación de dichas asignaciones presupuestarias por la Legislatura de Puerto Rico. No obstante esta prohibición,

el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y sus subsidiarias podrán, de tiempo en tiempo, prestar y tener colectivamente en cartera hasta cien millones (100,000,000) de dólares en uno o más préstamos cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que éstas hayan sido aprobadas por la Legislatura, siempre y cuando el Banco obtenga la aprobación escrita del(de la) Gobernador(a) y del(de la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los proyectos de asignaciones presupuestarias para el repago de dichos préstamos deberán ser presentados en la Legislatura para su consideración en la próxima sesión legislativa luego de otorgado el préstamo. Una vez se apruebe la asignación presupuestaria, la cantidad de dicho préstamo se **reintegrará restablecerá** al límite de cien millones (100,000,000) de dólares de la cantidad total de préstamos sin fuente de repago aprobada que, de tiempo en tiempo, el Banco y sus subsidiarias pueden colectivamente tener en su cartera. No obstante la prohibición que aparece en la primera oración de esta sección y la limitación de cien millones (100,000,000) de dólares que aparece en la tercera oración de esta sección, el Banco Gubernamental de Fomento está autorizado, en cualquier caso, a concederle préstamos a cualquier entidad gubernamental que no esté en posición de honrar el pago de principal o intereses de sus obligaciones con tenedores de bonos o entidades financieras, que no sea el Banco Gubernamental de Fomento, y a concederle cualquier tipo de préstamo al Secretario de Hacienda, de conformidad con la Ley Núm. 1 de 26 de junio de 1987, según enmendada, la Ley Núm. 183 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y demás legislación que sea aprobada, autorizando al Secretario del Departamento de Hacienda a tomar prestado para propósitos similares.”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Es personalmente responsable y viola este subcapítulo cualquier persona que otorgue un financiamiento pagadero del Fondo General del Estado Libre Asociado sin contar con las autorizaciones establecidas en ~~este subcapítulo~~ esta Ley o que otorgue un financiamiento en contravención con el Artículo ~~8~~ 12 de esta Ley. A estos efectos, se incurrirá en un delito grave con penalidades de hasta tres (3) años de cárcel.”

Artículo 6.- Se adiciona un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Se prohíbe que, luego de la fecha de efectividad de esta Ley, el Banco Gubernamental de Fomento o cualquier subsidiaria del Banco conceda préstamos a cualquier entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no sea subsidiaria del Banco, cuya fuente de repago, según la determinación de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento o la Junta de Directores de cualquier subsidiaria del Banco, según aplicable, dependa de aumentos futuros en tarifas, cargos adicionales, otros incrementos en el costo de los servicios brindados, o cualquier otra fuente de ingreso de dicha entidad gubernamental, o dependa de futuras emisiones de bonos cuya viabilidad dependa, a juicio de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, de aumentos futuros en tarifas, cargos u otra fuente de ingreso de dicha entidad gubernamental, sin que, en cada una de las situaciones anteriores, dichos aumentos o fuente de ingreso haya sido debidamente aprobada, conforme a su ley orgánica, incluyendo la aprobación por la Junta de Directores o cuerpo rector de la entidad gubernamental, o por la Legislatura de

Puerto Rico, en caso de requerirse esa aprobación para autorizar dichos aumentos o fuente de ingreso. No obstante, el Banco podrá conceder préstamos de emergencia en casos donde se puedan ver afectados servicios públicos esenciales- según la determinación de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los préstamos de emergencia a una entidad gubernamental serán hasta un límite agregado no mayor de un diez por ciento (10%) del ingreso bruto total promedio de dicha entidad gubernamental en los últimos dos años fiscales previos a la fecha de la solicitud del préstamo, hasta un máximo agregado en préstamos de emergencia a una entidad gubernamental de cincuenta millones (50,000,000) de dólares. La cantidad de cada préstamo de emergencia otorgado por el Banco a una entidad gubernamental se reintegrará al límite agregado de la cantidad total de préstamos de emergencia concedidos a dicha entidad gubernamental una vez se repague dicho préstamo o se apruebe para dicho préstamo, como fuente repago, una fuente de ingreso debidamente aprobada.

No obstante las limitaciones que aparecen en el primer párrafo de este Artículo, el Banco Gubernamental de Fomento está autorizado, en cualquier caso, a concederle préstamos a cualquier entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no esté en posición de honrar el pago de principal o intereses de sus obligaciones con tenedores de bonos o entidades financieras, que no sea el Banco Gubernamental de Fomento.”

Artículo 7.- Se reenumeran los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, como los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17.

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 12 de 9 de mayo de 1975, según enmendada, para que lea como sigue:

~~“Artículo 1.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente garantiza el pago del principal y de los intereses de: (1). pagarés emitidos de tiempo en tiempo, u otras obligaciones por dinero tomado a préstamo incurridas de tiempo en tiempo, por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para cualquiera de sus propósitos autorizados y, (2). Pagarés evidenciando préstamos del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico vigentes en la cartera de préstamos del Banco al 1 de diciembre de 2013 y notas o bonos de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico emitidos de tiempo en tiempo para repagar o refinanciar dichos préstamos del Banco, cuya suma total de principal de dichos pagarés, notas, bonos u otras obligaciones enumeradas en los incisos (1) y (2) de este Artículo y vigentes en un momento dado no exceda en agregado de \$2,500,000,000 y cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión. Se autoriza al Secretario de Hacienda a establecer en casos particulares términos y condiciones especiales bajo los cuales el tenedor de una obligación garantizada bajo esta Ley tendrá derecho a reclamar bajo la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De establecer el Secretario de Hacienda términos y condiciones especiales, los mismos estarán contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda. Los pagarés, notas, bonos y otras obligaciones a los cuales esta garantía será de aplicación serán aquellos que el Secretario de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico especifiquen, y una declaración de dicha garantía y una breve descripción de cualquier limitación aplicable, si alguna, se expondrá en la faz de tales pagarés u obligaciones.~~

Sujeto a los términos y condiciones especiales, si algunos, negociados por el Secretario de Hacienda con relación a la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que estén contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda, si en cualquier momento las rentas o ingresos y cualesquiera otros dineros del Banco o de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, según sea el caso, que estén empeñados para el pago de principal y de los intereses de tales pagarés u obligaciones no fueren suficientes para el pago de dicho principal e intereses a su vencimiento, se incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

Si en cualquier año fiscal el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico estima que los ingresos y otros dineros del Banco o de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, según sea el caso, comprometidos para el pago de dicho principal e intereses no son suficientes para efectuar tal pago en el siguiente año fiscal, se incluirá en el presupuesto recomendado del año fiscal siguiente, las asignaciones necesarias para cubrir dichas deficiencias.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente, garantiza el pago del principal y de los intereses sobre pagarés, notas, bonos u otras obligaciones por dinero tomado a préstamo por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y aquellas que el Banco garantice de otras instrumentalidades gubernamentales por una suma total que no exceda de **[\$550,000,000]** dos mil millones (2,000,000,000) de dólares de dichos pagarés, **[u]** notas, bonos u otras obligaciones o garantías vigentes en un momento dado y a ser emitidos **[por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico]** de tiempo en tiempo para cualesquiera de sus propósitos autorizados cuyo vencimiento no exceda de treinta (30) años a partir de la fecha o fechas de su emisión. Los pagarés, **[y otras]** notas, bonos u otras obligaciones y garantías a los cuales esta garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será de aplicación serán aquellos que el Secretario de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico **[especifique]** especifiquen, y una declaración de dicha garantía se expondrá en la faz de tales pagarés, **[u]** notas, bonos u otras obligaciones y garantías del Banco. A partir del 1 de septiembre de 2014 la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no se extenderá sobre cualquier pagaré, nota, bono u otra obligación adicional que de esa fecha en adelante garantice el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a favor de otras instrumentalidades gubernamentales.

Se autoriza al Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a establecer en casos particulares, términos y condiciones especiales bajo los cuales el tenedor de una obligación garantizada bajo esta Ley, tendrá derecho a reclamar bajo la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De establecer el Secretario de Hacienda términos y condiciones especiales, los mismos estarán contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda.

Sujeto a los términos y condiciones especiales, si algunos, negociados por el Secretario de Hacienda con relación a la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén contenidos en un documento de garantía otorgado por el Secretario de Hacienda, **[Si]** si en cualquier momento las rentas o ingresos y cualesquiera otros dineros del Banco o de cualquier instrumentalidad pública cuyas notas, pagarés, bonos u otra obligación esté garantizada por el Banco conforme a esta Ley, que estén empeñados para el pago de principal y de los intereses de tales pagarés u obligaciones no fueren suficientes para el pago de dicho principal e intereses a su vencimiento, el Secretario de Hacienda retirará de

cualesquiera fondos [no comprometidos] disponibles del Tesoro de Puerto Rico aquellas sumas que sean necesarias para cubrir la deficiencia en la cantidad requerida para el pago de dicho principal e intereses y ordenará que las sumas así retiradas sean aplicadas a tal pago. Para efectuar tales pagos la buena fe y el crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan por la presente empeñados.

[Si en cualquier año fiscal el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico estima que los ingresos y otros dineros del Banco comprometidos para el pago de dicho principal e intereses no son suficientes para efectuar tal pago en el siguiente año fiscal, notificará su estimado del monto de los fondos que se requerirán para dichos propósitos en el próximo año fiscal al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en o antes del 15 de enero de dicho año fiscal. El Secretario de Hacienda incluirá la cantidad así estimada en su informe al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los fondos que se requerirán para el pago del principal y los intereses de la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el próximo año fiscal y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá dicha cantidad en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el próximo año fiscal.]”

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- (a) A partir de la fecha de efectividad de esta Ley, excepto según se dispone en los párrafos (c) y (d) de este Artículo, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá requerir que cualquier agencia, departamento, corporación pública, instrumentalidad, junta, comisión, autoridad, y subdivisión política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (colectivamente denominadas “entidades gubernamentales”) deposite y mantenga la totalidad o una porción de sus fondos en cuentas de depósito, certificados u otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Disponiéndose que este Artículo aplicará a las entidades gubernamentales con licencia vigente expedida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en la medida en que su implementación no tenga un efecto adverso en su ingreso operacional o en su capacidad para generar los fondos necesarios para que dichas entidades gubernamentales puedan llevar a cabo sus actividades de proveer financiamiento, según facultados por sus respectivas leyes orgánicas.

- (b) Del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico requerirle a cualquier entidad gubernamental el depósito de dichos fondos, dicha entidad gubernamental deberá iniciar inmediatamente aquellos procesos y tomar aquellas acciones que le sean requeridas conforme a sus reglamentos, leyes orgánicas u otras leyes aplicables con el fin de cumplir con las disposiciones de este Artículo, disponiéndose que en caso de conflicto entre este Artículo y cualquier otra ley que le sea aplicable a dicha entidad gubernamental, las disposiciones de este Artículo prevalecerán.
- (c) A solicitud de cualquier entidad gubernamental a quien el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le requiera la transferencia de fondos bajo este Artículo, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico podrá conceder dispensas totales o parciales de los requisitos de este Artículo a dicha entidad gubernamental en los siguientes casos: (i) si la

- entidad gubernamental estaría sujeta a penalidades onerosas si transfiriere todo o parte de sus fondos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; (ii) en casos de cuentas que requieran de servicios especializados o complejos que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no pueda o quiera proveer; (iii) si una obligación contractual previamente contraída limita la capacidad de la entidad gubernamental para cumplir con lo requerido por este Artículo; o (iv) en otros casos en que no resulte práctico transferir o mantener dichos fondos en el Banco de Fomento.
- (d) No obstante las disposiciones de este Artículo, ninguna entidad gubernamental transferirá fondos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la medida en que dicha transferencia sea inconsistente con restricciones contractuales contraídas con los bonistas de dicha entidad gubernamental.
 - (e) Se contabilizarán todas las cuentas transferidas bajo este Artículo dentro del sistema de contabilidad del Departamento de Hacienda, el Puerto Rico Integrated Financial Administration System (PRIFAS, por sus siglas en inglés). En caso de aquellas entidades gubernamentales cuyos gastos de funcionamiento se sufragan totalmente o parcialmente del Fondo General, los balances serán transferidos a la cuenta del Secretario de Hacienda en el Banco Gubernamental de Fomento. En caso de otras entidades gubernamentales, los balances podrán, mediando autorización del Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, permanecer en cuentas separadas bajo la custodia de la entidad gubernamental, pero contabilizadas en el sistema de contabilidad central del Departamento de Hacienda. El Departamento de Hacienda podrá crear las cuentas y fondos; y emitir la reglamentación que estime necesaria para dar efecto a las disposiciones de este párrafo. Se podrá eximir a una entidad gubernamental de cualesquiera de los requisitos en este inciso, para una o más cuentas particulares, mediante dispensa aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
 - (f) Se excluye de las disposiciones de este Artículo a la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa y sus dependencias, la Oficina del Contralor, la Oficina del Contralor Electoral, la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, el Panel del Fiscal Especial Independiente, a los municipios y a todos los Sistemas de Retiro del Servicio Público.
 - (g) El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico tomará todas aquellas acciones administrativas necesarias con el fin de ofrecer intereses competitivos en sus cuentas de depósitos y otros instrumentos tomando en cuenta los intereses prevalecientes en el mercado. El Banco de Fomento tomará aquellas acciones que razonablemente pueda tomar para intentar minimizar los costos de cualquier penalidad a la que pueda estar sujeta una entidad gubernamental como consecuencia de cumplir con las disposiciones de este Artículo.
 - (h) Se autoriza a todos los bancos y otras instituciones financieras con operaciones en Puerto Rico que tuvieran cuentas de cualquier entidad

gubernamental a suministrarle al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y al Departamento de Hacienda, a solicitud de cualesquiera de estos, cualquier información sobre dichas cuentas que requieran. En caso de que, por virtud de cualquier ley o reglamentación, sea necesario obtener la autorización de la entidad gubernamental para suministrar la información solicitada, por la presente se nombra al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto como representantes autorizados de cada entidad gubernamental de Puerto Rico para propósitos de solicitar dicha información.

- (i) El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda autorizado a proveerle al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto toda la información solicitada por éstas relacionada a movimientos de cuentas, fondos o balances de entidades gubernamentales.
- (j) El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda autorizado a adoptar aquellos reglamentos que considere apropiados y necesarios para la implementación de las disposiciones de este Artículo.”

Artículo 10.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia al Proyecto del Senado 857.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción a la aprobación del Informe de Conferencia? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

Breve receso.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Radicados.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No hay objeción, se regresa al turno.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 915

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para incentivar la creación de empleos a través de los fideicomisos de empleados (401(k)) y cuentas de retiro individual (IRA) al aclarar que pueden invertir en compañías de inversión inscritas

bajo la Ley 93-2013, según ha sido enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013”; para enmendar el apartado N del Artículo 3 de la Sección 1 de la Ley 93-2013 según ha sido enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013”; para enmendar el inciso (A) del párrafo (10) del apartado (a) de la Sección 1081.01 y enmendar el inciso (D) del párrafo (3) del apartado (a) y añadir un inciso (E) al párrafo (7) del apartado (b) de la Sección 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**P. del S. 916

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 77 de 30 de mayo de 1980, según enmendada, con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN; Y DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**Administración

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicito que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 533, Proyecto del Senado 857, en el Informe de Conferencia; Resoluciones del Senado 173; 313; 452; 640; 642 y 644.

Solicitamos, señor Presidente, se proceda con la Votación Final y que ésta constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda. Votación Final.

Este es el momento para los compañeros, de si alguien quiere emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento de solicitar permiso.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante, señor senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Estaremos votándole a favor al Proyecto del Senado 533, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Compañero?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: A nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Así se acuerda.

Si no hay otro compañero, adelante con la Votación Final.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, se cierra la Votación en estos momentos. Adelante con el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 533

“Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de ordenar al Secretario del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico crear un programa para la enseñanza de derechos humanos, civiles y constitucionales; que forme parte del currículo una (1) vez por semana por término de un (1) semestre en el nivel superior de las escuelas públicas del País; y sea incluido como requisito de graduación a los estudiantes de escuela superior.”

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 857

R. del S. 173

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el funcionamiento de la Comisión de Servicio Público, incluyendo sus oficinas regionales, para determinar si se está cumpliendo a cabalidad con lo que establece la Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada; investigar el funcionamiento de los programas de seguridad en el transporte y materiales peligrosos, los programas de excavaciones y demoliciones, los procesos de inspección a vehículos comerciales y franquicias reguladas que realiza la Comisión de Servicio Público, así como los procesos de fiscalización que se supone realice la agencia en los sistemas jurisdiccionales que regula.”

R. del S. 313

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación en que se encuentran las facilidades que albergan la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo, ubicada en el Barrio Calvache del Municipio de Rincón.”

R. del S. 452

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la construcción del Edificio de la Plaza del Mercado del Municipio Autónomo de Aguadilla y sus posibles vicios de construcción.”

R. del S. 640

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Ricardo Álvarez-Rivón al conmemorarse 25 años de la creación del personaje “Turey el Taíno”, quien ha sido protagonista de campañas educativas, mejorando la calidad de vida de nuestro pueblo.”

R. del S. 642

“Para extender nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Equipo de Voleibol Masculino “Mets de Guaynabo”, Campeones del Torneo Superior Masculino 2013-14 de la Federación Puertorriqueña de Voleibol.”

R. del S. 644

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los Indios de Mayagüez y Puerto Rico por alcanzar el subcampeonato de la Serie del Caribe.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 313; 640; 642 y 644, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 533, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo e Itzamar Peña Ramírez.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 173 y 452, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 857, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medias fueron aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones, radicados.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resolución Conjunta radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 302

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico la implementación de un currículo académico en la escuela de Bellas Artes de Mayagüez, Ernesto Ramos Antonini.”
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

SR. TORRES TORRES: Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya como co-autora de la Resolución del Senado 644 a la compañera senadora González López.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Que se incluya también en dicha Resolución a la Delegación del Partido Popular, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para que el Cuerpo le extienda una felicitación a la compañera senadora Itzamar Peña Ramírez, que en el día de hoy es su cumpleaños.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Se une a todo el Cuerpo. Ya no preguntamos, pero felicidades.

SR. TORRES TORRES: Presidente, queremos hacer una expresión de duelo y solidaridad. En el día de ayer el licenciado Carlos Ruiz Nazario, quien es el Director Ejecutivo de nuestra oficina, sufrió la pérdida de su señor padre, el señor Carlos Ruiz. Así que, a nombre del Senado, señor Presidente, expresarle nuestra condolencia a la familia del licenciado Ruiz Nazario por la pérdida de su padre.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí. Muchas gracias, señor Presidente. Es para que unan la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Resolución del Senado 642, con el triunfo del voleibol masculino Guaynabo City.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda a la Ciudad de Guaynabo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 13 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No habiendo objeción, así se acuerda. Se levantan los trabajos a las dos y cincuenta y cuatro de la tarde (2:54 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE FEBRERO DE 2014**

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 533	12862 – 12865
R. del S. 173	12865 – 12868
R. del S. 313	12868
R. del S. 452	12868 – 12872
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 857	12873 – 12883